



LIC. ARMANIO HERRERA ACOSTA

LICENCIADO PUBLICO NUM. DOCE, CHIHUAHUA

NOTARIO PUBLICO

----- VOLÚMEN 758 SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, ACOSTA

----- NÚMERO 38,302 TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS.

En la Ciudad de Chihuahua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once, ante mí, **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE**, de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, compareció el señor Licenciado **ROBERTO HERNANDEZ MOLINA**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Asociados de "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", **ASOCIACION CIVIL**, celebrada en esta Ciudad el siete de noviembre del año dos mil diez, para solicitar la protocolización del acta de dicha asamblea. -----

Al efecto, el compareciente me exhibe el acta que fue levantada fuera del libro de actas de la sociedad. -----

Procedo a protocolizar el acta mencionada, agregando copia certificada por el suscrito al apéndice del protocolo de la Notaría a mi cargo en su legajo correspondiente marcada con el número 1 uno. -----

En cumplimiento de los acuerdos aprobados en la asamblea cuya acta se protocoliza, se otorgan las siguientes: -----

----- **CLAU S U L A S:** -----

**P R I M E R A.**- A solicitud de el señor Licenciado **ROBERTO HERNANDEZ MOLINA**, ha quedado protocolizada el acta de la asamblea extraordinaria de asociados de "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", **ASOCIACION CIVIL**, celebrada en esta Ciudad de Chihuahua el día siete de noviembre de dos mil diez. -----

**S E G U N D A.**- Se aprueba la salida de la asociación de los señores **LORENZO AGUILAR RUIZ y GUADALUPE ALICIA MAGUEREGUI PORRAS**. -----

**T E R C E R A.**- Se aprueba la admisión de los señores **JORGE ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ y LAURA SÍGALA DUARTE**, como nuevos miembros de la asociación. -----

**C U A R T A.**- Se designa nuevos miembros del Consejo Directivo, designando para ocupar dichos cargos a los señores: -----

**PRESIDENTE.- HECTOR GONZALEZ ALVIDREZ.** -----

**SECRETARIO.- ARACELI SALINAS FERNANDEZ.** -----

**TESORERO.- JORGE ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ.** -----

Cotejado

VOCAL.- ROBERTO HERNANDEZ MOLINA. -----

VOCAL.- ENRIQUE NUÑEZ NAVA. -----

VOCAL.- ABRIL ARMENDARIZ SIGALA. -----

COMISARIO.- RAYMUNDO GARZA TREVIÑO.-----

En el desempeño de su cargo el Consejo Directivo y su Presidente en lo individual gozará de todas y cada una de las facultades contenidas en el artículo decimo octavo de los estatutos sociales, el cual se transcribe a continuación:-----

"ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Consejo Directivo o el Director General, en su caso, es el órgano de la representación genuina de la Asociación y, en consecuencia tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la asociación, y para disponer de sus bienes, salvo las limitaciones que al ser designados les señale la asamblea que lo haga. Sin limitar la generalidad anterior, el Consejo Directivo o Director General, según sea el caso, en forma enunciativa mas no limitativa, gozaran de las siguientes facultades:

1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento. -----

2.- Poder general para administrar bienes, de conformidad con las

disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. -----

3.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo de artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y con cláusula expresa para celebrar actos jurídicos gratuitos. -----

4.- Poder para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

6.- Facultad para designar al Director General, y demás funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos. -----

7.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. -----

8.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones. -----

9.- Delegar sus facultades, a una o más personas, ya sea total o parcialmente y con reserva de su ejercicio, y conferir en favor de las personas que estimen pertinente los poderes especiales o generales en los términos de los incisos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes que el Consejo Directivo, el Director General o los apoderados legaren a otorgar. -----

10.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos



ERRERA ACOSTA  
 12  
 UIA, Chih.

ochenta; podrán actuar frente o ante: I).- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; II).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respectó y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Podrán celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros. ---

11).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte-Centro, Tesorería General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, nombrar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible. Los presentes mandatos se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, similar al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice:

*Colegiado*

S  
e  
s  
a  
o  
l



HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA CHIH.

**ARTICULO 2453.-** "En el mandato general con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios inscribirán este artículo en los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorguen".

**QUINTA.-** Modificación del inciso G) del artículo primero de los estatutos sociales, el cual queda redactado de la siguiente manera: -

**ARTICULO PRIMERO.-** . . . G) Recibir de la asociación con toda oportunidad las convocatorias para elecciones y demás juntas de trabajo, así como las invitaciones para eventos culturales o científicos que se lleven a cabo por la asociación o por otras personas.

**SEXTA.-** Se aprueba el cambio de denominación social para que a partir de hoy la denominación sea la siguiente "**CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, ASOCIACIÓN CIVIL**" pudiendo usar la abreviatura A.C.

Que se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización para el cambio de denominación social con el permiso número 0800450 (cero, ocho, cero, cero, cuatro, cinco, cero), el cual se agrega a apéndice de esta escritura para que forme parte integrante de la misma en el legajo correspondiente.

**PERSONALIDAD**

A fin de acreditar la personalidad con que comparece a este otorgamiento, y la legal existencia de su representada el señor Licenciado **ROBERTO HERNANDEZ MOLINA**, me exhibe y Yo el Notario doy fe de tener a la vista, además del acta de asamblea que en este acto se protocoliza, copia certificada por el suscrito de la escritura pública número 32,523 treinta y dos mil quinientos

Cotejado  
Cotejado

veintitrés, la cual se agrega al apéndice de esta escritura para que forme parte integrante de la misma en el lugar que le corresponda. -- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor Licenciado **ROBERTO HERNANDEZ MOLINA**, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni su mandato ha concluido en forma alguna. -----

**----- YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: -----**

a).- Que no conozco al compareciente, quien se identifica con documento oficial, y quien tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse. -----

b).- Que todo lo relacionado e inserto en esta escritura, concuerda íntegramente y exactamente con sus respectivos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

c).- Que por sus datos generales la compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, nació el día diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, casado en sociedad conyugal con la señora **MARTHA LETICIA**

**URIBES FRIAS**, por matrimonio civil celebrado en esta ciudad de Chihuahua el día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, Licenciado en Derecho, y con domicilio en la calle Acacias número 305 trescientos cinco de la colonia Granjas de esta ciudad de Chihuahua. -----

**LE I D O** que fue lo anterior al compareciente, explicado su alcance y valor legal, estuvo conforme con su tenor, lo ratificó y firmó para constancia en unión del suscrito Notario que da fe.-----

**FIRMADO.- ROBERTO HERNANDEZ MOLINA.- RUBRICA.- A. HERRERA A.- RUBIRCA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.** -----

**----- AUTORIZACION -----**

En la Ciudad de Chihuahua, a los seis días del mes de junio del año dos mil once, autorizo definitivamente la presente escritura en términos del artículo 78 setenta y ocho de la Ley del Notariado, agregando al apéndice de mi protocolo en su legajo correspondiente marcado con los números:-----

- 1.- ACTA DE ASAMBLEA. -----
- 2.- COPIA CERTIFICADA DE LA PERSONALIDAD. -----
- 3.- PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES. -----



CONVOCATORIA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

Estimados compañeros miembros  
del Centro de Reciclado y  
Distribución de Lentes de los  
Leones del Distrito B-2.  
Presentes:-

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo y para convocarlos de conformidad con el artículo tercero, cuarto, quinto (inciso 5), sexto, séptimo, decimoprimero, décimo segundo, décimo tercero de nuestros estatutos sociales, a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, misma que tendrá verificativo a las 15:00 horas del día 07 de noviembre del año en curso, en nuestro domicilio social habilitado, casa situada en la esquina que forman la Calle Galeana y Calle Diecisiete, de la Colonia Valle de Chihuahua, de esta Ciudad, y que se llevará a cabo conforme al siguiente orden del día:

- I.- Saludo y palabras de bienvenida por nuestro Presidente.
- II.- Nombramiento de escrutadores para que verifiquen la existencia del Quórum Legal.
- III.- Instalación en su caso de la Asamblea.
- IV.- Lectura del Orden del día y en su caso aprobación de la misma.
- V.- Propuesta para dar de baja a dos de los asociados.
- VI.- Propuesta para dar de alta a dos personas a nuestra asociación.
- VII.- Designación del nuevo consejo directivo de la asociación:
  - 1) Presidente.
  - 2) Secretario.
  - 3) Tesorero.
  - 4) Comisario.
  - 5) Primer, Segundo y Tercer Vocal propietario.
  - 6) Primer, Segundo y Tercer Vocal suplente.
- VIII.- Votación
- IX.- Protesta de los nuevos miembros del Consejo Directivo.

*Cotejado*  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.



X.- Propuesta para modificar el artículo primero de los estatutos en su inciso 3) a efecto de que quede de la siguiente manera: artículo primero.- G).- Recibir de la asociación con toda oportunidad las convocatorias para elecciones y demás juntas de trabajo, así como las invitaciones para eventos culturales o científicos que se lleven a cabo por la propia asociación o por otras entidades que nos inviten.

XI.- Propuesta para reformar la cláusula primera del acta Constitutiva de la Asociación y el artículo primero transitorio de la misma y todos y cada uno de los numerales de la mencionada acta constitutiva y de sus estatutos que se refieren de la Asociación a efecto de que en lo sucesivo el nombre de la misma sea CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, ASOCIACIÓN CIVIL, PUDIENDO EMPLEARSE LA ABBREVIATURA A.C.

XII.- Asuntos Generales.

XIII - Designación del Representante de la Asamblea para que acuda al Notario Público a gestionar y obtener la inscripción de los acuerdos respectivos y proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

XIV. Clausura



HERNÁNDEZ ACOSTA  
PUBLICIDAD  
HUANUCO NUM. 13  
CHIH.

HERNÁNDEZ ACOSTA Chihuahua, Chihuahua, a 15 de octubre de 2010.  
CHIH.

A P E N T A M E N T E

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ  
PRESIDENTE DEL CENTRO DE RECICLADO Y  
DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES  
DEL DISTRITO B-2 A. C.

Cotejado

ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ  
SECRETARIA

Cotejado

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DEL CENTRO DE RECIKLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2 ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRADA EL DOMINGO 27 SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN NUESTRO DOMICILIO SOCIAL HABILITADO, CASA SITUADA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE GALEANA Y CALLE DIECISIETE DE LA COLONIA VALLE DE CHIHUAHUA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., PRESIDIDA POR EL INGENIERO HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, ACOMPAÑADO, DE LA ASOCIADA ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ, SECRETARIA, PARA DESAHOCAR LOS PUNTOS A QUE SE REFIERE EL ORDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



O HERRERA ACOSTA  
PÚBLICO Nº  
AHUA, CHIH.

1. Siendo las 15:00 horas del día 07 siete de noviembre del año dos mil diez, dio inicio la Asamblea General de los Asociados del Centro de Reciclado y Distribución de Lentes de los Leones del Distrito B-2, presidido por el Ingeniero Héctor González Alvídrez, en su carácter de Presidente, nombró como Secretaria en esta Asamblea, a la Asociada Araceli Salinas Fernández, quien es también Secretaria de la Asociación.

2. Para constatar la existencia del quórum legal, los(as) assembleístas a instancia del Presidente, nombran a dos escrutadores, recayendo el cargo en el Contador Público Raúl Roberto Ramírez González y asociada Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez quienes habiendo hecho el cómputo de los compañeros presentes, manifiestan que se encuentran reunidos diez de los doce asociados, en pleno goce de sus derechos, por lo que el Presidente declara legalmente instalada esta Asamblea.

3. La Secretaria dio lectura a la Orden del día que se anexa a la presente acta, la cual fue aprobada sin modificaciones.

4. Nuestro Presidente somete a consideración dar de baja de esta Asociación al SR. LORENZO AGUILAR RUIZ Y GUADALUPE ABEJÓN MAGUREGUI PORRAS, dado que ellos así lo han solicitado, este punto fue discutido con amplitud, y se resolvió dar de baja a partir de esta fecha a las indicadas personas.

5. A continuación se propone por nuestro presidente el ingreso a esta Asociación del Sr. JORGE ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ y Sra. LAURA SÍGALA DUARTE como personas de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIO PÚBLICO  
DOMINGO HERRERA ACOSTA  
PÚBLICO Nº  
AHUA, CHIH.

Vertical stamp or signature on the left margin.

reconocidos meritos filantrópicos y que han sido voluntarios por mas de un año en esta Asociación por lo que por unanimidad de votos son admitidos a partir de esta fecha como asociados con la plenitud de derechos a que se alude en los estatutos. En este mismo acto nuestro presidente les toma protesta de que cumplirán con las obligaciones que les marca la escritura constitutiva y los estatutos de la Asociación, a lo que responden que así lo harán, y en caso contrario, están de acuerdo de que la Asamblea de Asociados se los demande.



6. Nuestro presidente pide a los asambleístas proponer candidatos para que ocupen todos los cargos del consejo directivo y que deberán ejercer a partir de esta fecha y hasta el día 07 siete de noviembre del 2012, sin embargo en los términos del artículo décimo quinto de los estatutos sociales, los asociados que resulten electos están de permanecer en sus cargos aun que hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados tomen posesión de sus cargos. Lo anterior de conformidad con el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.

7. Por unanimidad los asociados proponen a los siguientes candidatos: para presidente al compañero Ingeniero Héctor González Alvidrez; para ocupar el cargo de secretario a la asociada Araceli Salinas Fernández; para tesorero al compañero Jorge Armendáriz Domínguez; para comisario se propone al compañero Raymundo Garza Treviño; Para primer vocal propietario al compañero Roberto Hernández Molina; Para segundo vocal propietario al compañero Enrique Niñez Nava; Para ocupar el cargo de Tercer vocal propietario a la compañera Abril Armendáriz Sigala y para vocales suplentes a las compañeras Martha Leticia Uribe, Elsa Gutiérrez de Núñez y Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez, en la primera, segunda y tercer vocalías suplentes respectivamente.

8. A continuación, nuestro presidente Ingeniero Héctor González Alvidrez, sometió a votación la propuesta anterior y, levantando su mano los asambleístas por unanimidad eligieron a las siguientes personas para los siguientes cargos: presidente al compañero Ingeniero Héctor González Alvidrez; para ocupar el cargo de secretario a la asociada Araceli Salinas Fernández; para tesorero al compañero Jorge Armendáriz Domínguez; para

*[Handwritten signature]*

*Colgado*

*Cotejado*

comisario al compañero Raymundo Garza Treviño; Para primer vocal propietario al compañero Roberto Hernández Molina; Para segundo vocal propietario al compañero Enrique Núñez Nava; Para ocupar el cargo de Tercer vocal propietario a la compañera Abril Armendáriz sigala y para vocales suplentes a las compañeras, Martha Leticia Uribe Frías, Elsa Gutiérrez de Núñez y Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez, en la primera, segunda y tercer vocalías suplentes respectivamente. Del cómputo de los votos dan fe los escrutadores Conador Publico Raúl Roberto Ramírez

González y Beatriz Tomasa Carrillo Rodríguez. Acto continuo los asociados que fueron electos en esta asamblea, rinden protesta de cumplir y hacer cumplir los estatutos de esta asociación, y en razón de que el consejo directivo es el órgano ejecutor y representante de la misma según lo señala el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, la asamblea aquí reunida tiene a bien conferirle las siguientes facultades mismas que por disposición del artículo Décimo noveno del ordenamiento citado también tiene el presidente en consecuencia, tendiendo

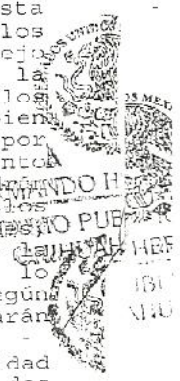


HERRERA ACOSTA

BLICO NÚM. 12  
HUA. CHIH.

las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la asociación, y para disponer de sus bienes dentro de las limitaciones que al ser designados les señale la asamblea que lo haga. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Consejo Directivo o el Director General, según sea el caso, en forma enunciativa mas no limitativa, gozarán de las siguientes facultades:

1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
HUAHUACA

2.- Poder general para administrar bienes, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. - - - - -

3.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y con cláusula expresa para celebrar actos jurídicos gratuitos. - - - - -

4.- Poder para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. - - - - -

6.- Facultad para designar al Director General, y demás funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos. - - - - -

7.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. - - - - -

8.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones. - - - - -

9.- Delegar sus facultades, a una o más personas, ya sea total o parcialmente y con reserva de su ejercicio, y conferir en favor de las personas que estimen pertinente los poderes especiales o generales en los términos de los incisos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes que el Consejo Directivo, el Director General o los apoderados llegaren a otorgar. - - - - -

10.- PODER GENERAL PARA JUICIOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 41 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta; podrán actuar frente o ante: I).- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; II).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
C. HERRERA ACOSTA  
PUB. NO. 12  
VAL. HERRERA ACOSTA  
18 DE JUNIO DE 1988  
MEXICO, D.F.

HERRERA ACOSTA  
NUM. 12  
MEXICO, D.F.

*Cotejado*

*Cotejado*

*Cotejado*

Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Podrán celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros. - - - - -



HERRERA AUGUSTA  
PUBLICO NUMERO  
CHIHUAHUA, CHIH.

11) PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte-Centro, Tesorería General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Parastatales, que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, nombrar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible. Los presentes mandatos se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, similar al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice: ARTICULO 2453.- "En el mandato general con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios



MANDATO  
PUBLICO  
CHIHUAHUA

Notario

limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorguen".

9. A continuación dando seguimiento a la orden del día se somete a consideración de los asociados lo relativo a la modificación que debe hacerse a la cláusula Primera y artículo Primero transitorio del Acta Constitutiva de la Asociación de fecha 9 de Marzo de 2005 a efecto de que en lo subsecuente el nombre de la misma sea "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, ASOCIACIÓN CIVIL", pudiendo usarse su abreviatura A.C. por lo que discutido ampliamente el tema, se acordó por unanimidad de votos la indicada reforma y en lo subsecuente el nombre de la Asociación será el que ha quedado determinado en este punto; de igual forma se sometió a consideración de los asambleístas el punto relativo a la modificación del artículo primero de los estatutos en su inciso G) a efecto de que en lo subsecuente quede de la siguiente manera: "Artículo primero inciso G).- Recibir de la asociación con toda oportunidad las convocatorias para elecciones y demás juntas de trabajo, así como las invitaciones para eventos culturales o científicos que se lleven acabo por la asociación o por invitación de las personas."



O HERRERA ACO...  
PUBLICONUM...  
UA...

10. Continuando con el desarrollo de esta asamblea general ordinaria electoral del Centro de Reciclado y distribución de Lentes de Los Leones del Distrito B-2, A.G., Los asambleístas designan al licenciado Roberto Hernández Molina como su delegado para que concurra ante notario público a gestionar la protocolización de la presente acta y efectúe su inscripción en el registro público de la propiedad de este distrito judicial Morelos.

11. Siendo las 17:30 horas se da por terminada esta asamblea general ordinaria, firmando para constancia de los trabajos el presidente Ingeniero Héctor González Alvidres y la secretaria de la asociación y del consejo directivo Señora Araceli Salinas Fernández.

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ  
PRESIDENTE DEL CENTRO DE RECICLADO Y  
DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES  
DEL DISTRITO B-2 A. C.

*Araceli Salinas Fernández*  
ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ  
SECRETARIA

*Cotejado*

*Cotejado*

*Cotejado*

Lista de asociados que asisten a la asamblea extraordinaria del CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES del distrito B2 que tuvo verificativo el día de hoy 07 de noviembre del 2010, en el local ubicado en la esquina de las calles Galeana y Dieciséis de la colonia Valle de Chihuahua, de la ciudad de Chihuahua, Chih., previa convocatoria que recibieron de conformidad y que firman para constancia.

1. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ

2. ABRIL ARMENDÁRIZ SÍGALA

HERRERA ACOSTA RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ

BLICO  
HUA, CHIH.

4. BEATRIZ TOMASA CARRILLO RAMÍREZ

5. RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVIÑO

6. ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ

7. ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA

8. MARTEA LETICIA URIBES FRÍAS

9. ENRIQUE NÚÑEZ NAVA

10. ELSA GUTIÉRREZ DE NÚÑEZ

11. JORGE ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ

12. LAURA SÍGALA DUARTE

MICROEMPRESARIO  
ARMANDO F. NIEMARKO P. CHIHUAHUA  
M.C. ARMANDO NIEMARKO P. NIEMARKO P. CHIHUAHUA



EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista, que cotejo debidamente y al cual me remito, devolviendo dicho original al interesado debidamente sellado y rubricado.

A PETICION DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION VA EN 2 FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 3 Diciembre 2010 DOY FE. --

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.



DO F  
PLI  
UAZ  
RERA ACOSTA  
CO NUM. 12  
A CHIH.

RERA ACOSTA  
CO NUM. 12  
A CHIH.

*Cotejado*

*Cotejado*



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO N.º 111  
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO H  
NOTARIO P  
CHIHUAH

LIC. ARMANDO H  
NOTARIO PUI  
CHIHUAH

SIN  
TEXTITO



LIC. ARMANDO ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO N.º 111  
CHIHUAHUA, CHIH.



CHIHUAHUA  
 LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
 NOTARIO PUBLICO  
 CHIHUAHUA, CHIH.

CHIHUAHUA  
 LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
 NOTARIO PUBLICO  
 CHIHUAHUA, CHIH.

VOLUMEN NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE  
 NÚMERO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES.

33503  
 24 de abril 2007

HERRERA ACOSTA  
 CO NUM. 12  
 CHIH.

HERRERA ACOSTA  
 CO NUM. 12  
 CHIH.

En la ciudad de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil siete, ante mi, **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE**, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, compareció el señor **LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA**, en su carácter de Delegado de la Asamblea Extraordinaria de Asociados de **"CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada en esta Ciudad de Chihuahua, el día 21 veintiuno de abril del año 2007 dos mil siete, a cuyo fin me exhibo en siete fojas útiles tamaño carta, dicha acta. Procedo a protocolizar el acta de referencia agregándola al apéndice de mi protocolo en su legajo correspondiente marcada con el número "1".

En cumplimiento de los acuerdos aprobados en la Asamblea cuya acta se protocoliza, se otorgan las siguientes:

-----CLAU S U L A S:-----

**P R I M E R A.-** A solicitud del señor Licenciado **ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA**, ha quedado protocolizada el **ACTA EXTRAORDINARIA DEL: "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada en esta Ciudad de Chihuahua, el día 21 veintiuno de Abril del año 2007 dos mil siete, la cual se transcribe en lo conducente.

**S E G U N D A.-** Siendo las 11:30 horas del día 21<sup>va</sup> veintiuno de abril del año dos mil siete, dio inicio la Asamblea General de los Asociados del **"CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACIÓN CIVIL**, presidido

*[Handwritten signature]*  
 Cotejado  
 Cotejado

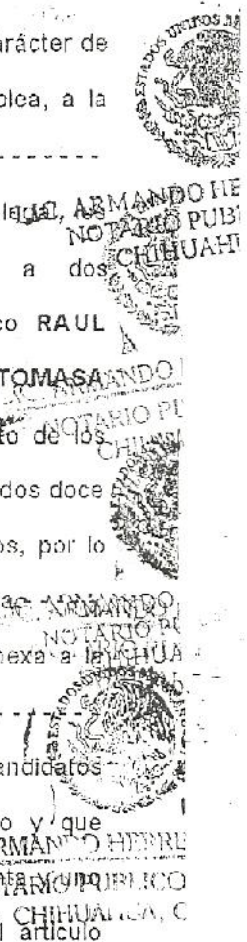
por el Ingeniero **HECTOR GONZALEZ ALVIDREZ**, en su carácter de Presidente, quien nombró como Secretaria en esta Asamblea, a la Asociada **ARACELY SALINAS FERNANDEZ**.-----

T E R C E R A.- Para constatar la existencia del quórum legal, los assembleístas a Instancia del Presidente, nombran a dos escrutadores, recayendo el cargo en el Contador Publico **RAUL ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ** y asociada **BEATRIZ TOMASA CARRILLO RAMIREZ**, quienes habiendo hecho el cómputo de los compañeros presentes, manifiestan que se encuentran reunidos doce de los dieciséis asociados, en pleno goce de sus derechos, por lo que el Presidente declara legalmente instalada esta Asamblea.

1.- La Secretaria dio lectura a la Orden del día que se anexa a la presente acta, la cual fue aprobada sin modificaciones.-----

2.- Nuestro Presidente pide a los assembleístas proponer candidatos para que ocupen todos los cargos del Consejo Directivo y que deberán ejercer a partir de esta fecha y hasta el día 31 de diciembre del 2009, sin embargo en los términos del artículo décimo quinto de los estatutos sociales, los asociados que resulten electos deberán de permanecer en sus cargos aun que hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados; mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. Lo anterior de conformidad con el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.-----

1.- Por unanimidad los asociados proponen a los siguientes candidatos: para presidente al compañero Ingeniero **HECTOR GONZALEZ ALVIDREZ**, para ocupar el cargo de Secretario a la asociada **ARACELY SALINAS FERNANDEZ**, para tesorero al compañero **ENRIQUE NUÑEZ NAVA**; para Comisario se propone al Contador Publico **RAUL ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ**; Para



Aracely Salinas Fernandez

HERRERA ACOSTA  
BO NUM 12  
CHIH.

Primer Vocal propietario a la asociada ELSA GUTIERREZ MURILLO;  
Para segundo Vocal Propietario al compañero RAYMUNDO OSCAR  
GARZA TREVIÑO; Para ocupar el cargo de Tercer vocal propietario  
al compañero ROBERTO HERNANDEZ MOLINA y para vocales  
suplentes a las compañeras ABRIL ARMENDARIZ SIGALA,  
MARTHA LETICIA URIBES y BEATRIZ TOMASA CARRILLO  
RODRIGUEZ, en la primera, segunda y tercer Vocales suplentes  
respectivamente.-----

HERRERA ACOSTA  
BO NUM 12  
CHIH.

HERRERA ACOSTA  
BLICO NUM 12  
HUA. CHIH.

HERRERA ACOSTA  
BO NUM 12  
CHIH.

RA ACOSTA  
NUM. 12  
CHIH.

1.- A continuación, nuestro presidente Ingeniero HECTOR  
GONZALEZ ALVIDREZ, sometió a votación la propuesta anterior y,  
levantando su mano los assembleístas, por unanimidad, eligieron a las  
siguientes personas para los siguientes cargos: presidente al  
compañero Ingeniero HECTOR GONZALEZ ALVIDREZ, secretaria a  
la asociada ARACELY SALINAS FERNANDEZ, tesorero al  
compañero ENRIQUE NUÑEZ NAVA; comisario Contador Publico  
RAUL ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ; primer vocal propietario a  
la asociada ELSA GUTIERREZ MURILLO; segundo vocal propietario  
RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVIÑO; Tercer vocal propietario  
Licenciado ROBERTO HERNANDEZ MOLINA; primer vocal suplente  
compañera ABRIL ARMENDARIZ SIGALA; segunda vocal suplente  
asociada MARTHA LETICIA URIBES FRIAS y tercer vocal  
suplente BEATRIZ TOMASA CARRILLO RODRIGUEZ. Del cómputo  
de los votos dan fe los escrutadores Contador Publico RAUL  
ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ y BEATRIZ TOMASA CARRILLO  
RODRIGUEZ. Acto continuo los asociados que fueron electos en  
esta Asamblea, rinden protesta de cumplir y hacer cumplir los  
Estatutos de esta Asociación. y en razón de que el consejo directivo  
es el órgano ejecutor y representante de la misma según lo señala el  
artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, la Asamblea aquí

Cotejado

Cotejado

Cotejado  
Cotejado

antecedentes, así como revocar los poderes que el Consejo Directivo, el Director General o los apoderados llegaren a otorgar.

**10.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas

las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para tener la representación patronal para

los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 786 setecientos

ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta

y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil

novecientos ochenta; podrán actuar frente o ante: I).- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos

los efectos de conflictos colectivos; II).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos

individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales, para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y

Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer

ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones,

para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como

representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten

ante cualesquiera autoridades.- Podrán celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar

y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros. --

Consejo

LIC. ARMANDO HEI  
NOTARIO PUBL  
CHIHUAHUA

11.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte-Centro, Tesorería General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, nombrar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible. Los presentes mandatos se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, similar al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice: ARTICULO 2453.- "En el mandato general con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes

ACOSTA  
M. 12

ACOSTA  
M. 12

ACOSTA  
M. 12

DO-HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM. 12  
AHUA, CHIH.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Cotejado

Cotejado  
Cotejado

como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorgan".-----

C U A R T A.- A continuación dando seguimiento a la orden del día se somete a consideración de los asociados lo relativo a la modificación que debe hacerse al artículo Vigésimo Primero de los estatutos tocante a que el consejo directivo dure en su encargo dos años que discutido ampliamente el tema, se acordó por unanimidad de votos la indicada reforma. Para ello es menester acotar que la redacción actual del artículo es: **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**

"Los ejercicios sociales duraran un año que se computara, salvo lo que decida la asamblea general ordinaria de asociados, de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que iniciara en la fecha de la escritura constitutiva y terminara el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis". Misma que cambiara para que a partir de esta fecha diga así: **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- "Los ejercicios sociales duraran dos años, que se computaran, salvo lo que decida la asamblea general ordinaria del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada dos años, excepto el primero que iniciara en la fecha de la escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre del dos mil seis."-----

1.-Continuando con el desarrollo de esta Asamblea General ordinaria electoral del centro de Reciclado y distribución de lentes de Los Leones del Distrito B-2, A.C., Los asambleístas designan al Licenciado **ROBERTO HERNANDEZ MOLINA** como su Delegado

Colaborador  
Colaborador

ARMANDO H  
NOTARIO PUI  
CHIHUAHUA  
ARMANDO H  
NOTARIO PUI  
CHIHUAHUA  
ARMANDO H  
NOTARIO PUI  
CHIHUAHUA  
ARMANDO H  
NOTARIO PUI  
CHIHUAHUA



HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
AHUA, CHIH.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
AHUA, CHIH.

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
AHUA, CHIH.

para que ocurra ante Notario Público a gestionar la protocolización de la presente acta y se efectuó su inscripción en el registro público de la propiedad de este distrito judicial Morelos.-----

Siendo las 14:30 catorce horas treinta minutos se da por terminada esta Asamblea General Ordinaria, firmando para constancia de los trabajos el presidente Ingeniero HECTOR GONZALEZ ALVIDDREZ y ARACELY SALINAS FERNANDEZ.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

Para acreditar la personalidad con que comparecen a este otorgamiento y las facultades con que actúan, así como la existencia legal de su representada CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2º. ASOCIACIÓN CIVIL, EL LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA, me exhiben y yo el Notario doy fe tener a la vista certificación del documento relativo, conjuntamente con la Convocatoria y Lista de asistenta a la asamblea extraordinaria de fecha 21 veintiuno de Abril de dos mil siete, así como la existencia de la persona moral de que se trata, con copia certificada por el suscrito Notario de la escritura 29072 veintinueve mil setenta y dos, del volumen 585 quinientos ochenta y dos de mi Protocolo, y copia certificada de la escritura 32009 treinta y dos mil nueve del volumen 642 seiscientos cuarenta y dos también de mi protocolo los cuales agrego al apéndice de mi protocolo en su legajo correspondiente.-----

Cotejado  
Cotejado

Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA, que las facultades que le fueron conferidas no les han sido revocados ni modificadas en forma alguna.

----- YO NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO -----

a).- Que conozco al compareciente, quien tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.-----

b).- Que todo lo relacionado e inserto en esta escritura, concuerda fiel y exactamente con sus respectivos originales, los cuales tuve a la vista y a los cuales me remito -----

c).- Que por sus datos generales el compareciente **ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA** manifestó ser: Mexicano de nacimiento, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, nació el día 17 de diecisiete de Septiembre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres casado, Abogado, causante y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, con domicilio en la Calle Aldama número 3302 tres mil trescientos dos de la colonia Obrera de esta Ciudad de Chihuahua.-----

**LEÍDO** que fue lo anterior a los comparecientes, y explicando el alcance y la fuerza legal, a excepción del **LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA** por ya serle conocido en razón de su profesión, estuvo conforme con su tenor, lo ratifica y firmo para constancia en unión del suscrito Notario que da fe.- **D O Y C FIRMADO.- ROBERTO HERNANDEZ MOLINA.- RUBRICA.- HERRERA A.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.**-----

----- **A U T O R I Z A C I O N.**-----

En la ciudad de Chihuahua, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete, autorizo definitivamente la presente escritura, agregando al apéndice de mi Protocolo en su legajo respectivo, marcados con los números:-----

- 1.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACIÓN CIVIL.-----
- 2.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA 32009 TREINTA Y DOS MIL NUEVE DEL VOLUMEN 642 SEISCIENTOS CUARENTA

Cochiango



LIC. ARMANDO HERRERA A.  
LICENCIADO EN DERECHO  
NOTARIO PÚBLICO  
CHIHUAHUA

FIRMADO  
NOTARIO PÚBLICO  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA A.  
LICENCIADO EN DERECHO  
NOTARIO PÚBLICO  
CHIHUAHUA

FIRMADO  
NOTARIO PÚBLICO  
CHIHUAHUA

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
CHII

Y DOS MEDIANTE LA CUAL SE REFORMARON ALGUNOS  
ARTICULOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CENTRO  
DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES  
DEL DISTRITO B-2" .....

3.- ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS  
DEL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE

4- DECLARACION NOTARIAL.....

5.- COMPROBANTE DE PAGO DE LA DECLARACION  
NOTARIAL.....

DOY FE.....

A. HERRERA A.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.....

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
CHII

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
CHII

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
CHII

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
CHII

*Cotejado*

*Cotejado*

*Cotejado*

*Cotejado*

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DEL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2 ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRADA EL SÁBADO 21 DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EN EL EDIFICIO DEL CLUB FELIPE EL REAL DE CHIHUAHUA A.C. QUE SE UBICA EN EL NÚMERO 2801 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA PRESIDIDA POR EL INGENIERO RECTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, ACOMPAÑADO, DE LA ASOCIADA ARACELY SALINAS FERNÁNDEZ, A QUIEN EL PRESIDENTE, DESIGNÓ COMO SECRETARIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA DESAHOGAR LOS PUNTOS A QUE SE REFIERE EL ORDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

1. Siendo las 11:30 horas del día 21 veintuno de abril del año dos mil siete, dio inicio la Asamblea General de Asociados del Centro de Reciclado y Distribución de Lentes de los Leones del Distrito B-2, presidido por el Ingeniero Rector González Alvídrez, en su carácter de Presidente, quien nombró como Secretaria en esta Asamblea, a la Asociada Aracely Salinas Fernández.
2. Para constatar la existencia del quórum legalmente establecido a instancia del Presidente, nombró como escrutadoras, recayendo el cargo en el Contador Raúl Roberto Ramírez González y asociada Beatriz Carrillo Ramírez quienes habiendo hecho el computo de los compañeros presentes, manifiestan que se encuentran reunidos doce de los dieciséis asociados, en pleno goce de sus derechos, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea.
3. La Secretaria dio lectura a la Orden del día que se le presentó a la presente acta, la cual fue aprobada con modificaciones.
4. Nuestro presidente pide a los asambleístas proponer candidatos para que ocupen todos los cargos del consejo directivo y que deberán ejercer a partir de esta fecha y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del 2009, sin embargo en los términos del artículo décimo quinto de los estatutos sociales, los asociados que resulten electos deberán de permanecer en sus cargos aun que hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. Lo anterior de conformidad con el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.

NOTARIO PÚBLICO  
VICENTE GONZÁLEZ  
CHIHUAHUA  
NUM 12

LIC. ARMANDO H  
NOTARIO PÚBLICO  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO H  
NOTARIO PÚBLICO  
CHIHUAHUA

Cotejado

Cotejado

5. Por unanimidad los asociados proponen a los siguientes estatutos: para presidente al compañero Ingeniero Méctor González Alvidrez, para ocupar el cargo de secretario a la asociada Aracely Salinas Fernández, para tesorero al compañero Enrique Wülfes Nava; para comisario se propone al Contador Público Raúl Roberto Ramírez González; Para primer vocal propietario a la asociada Elsa Gutiérrez Murillo; Para segundo vocal propietario al compañero Raymundo Oscar Garza Treviño; Para ocupar el cargo de Tercer vocal propietario al compañero Roberto Hernández Molina y para vocales suplentes a las compañeras Abril Amendáriz Sigala, Martha Esticia Uribea y Beatriz Tomasa Carrillo Rodríguez, en la primera, segunda y tercer vocalías suplentes respectivamente.

HERRERA ACCES  
BLICO NUM 12  
HUA, CHIH

6. A continuación, nuestro presidente Ingeniero Méctor González Alvidrez, cometi6 a votación la propuesta anterior y, levantando su mano los asambleístas, por unanimidad, eligieron a las siguientes personas para los siguientes cargos: presidente al compañero Ingeniero Méctor González Alvidrez, secretaria a la asociada Aracely Salinas Fernández; tesorero al compañero Enrique Wülfes Nava; comisario Contador Público Raúl Roberto Ramírez González; primer vocal propietario a la asociada Elsa Gutiérrez Murillo; segundo vocal propietario Raymundo Oscar Garza Treviño; Tercer vocal propietario Licenciado Roberto Hernández Molina; primer vocal suplente compañera Abril Amendáriz Sigala; segunda vocal suplente asociada Martha Esticia Uribea Frías y tercer vocal suplente Beatriz Tomasa Carrillo Rodríguez. Del computo de los votos dan fe los escrutadores Contador Público Raúl Roberto Ramírez González y Beatriz Tomasa Carrillo Rodríguez. Acto continuo los asociados que fueron electos en esta asamblea, rinden protesta de cumplir y hacer cumplir los estatutos de esta asociación, y en razón de que el consejo directivo es el órgano ejecutor y representante de la misma según lo señala el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, la asamblea aquí reunida tiene a bien conferirle las siguientes facultades mismas que por disposición del artículo Décimo noveno del ordenamiento citado también tiene el presidente en consecuencia tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la asociación, y para disponer de sus bienes, salvo las limitaciones que al ser designados los señale la asamblea que lo haga. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Consejo Directivo o

HERRERA ACCES  
BLICO NUM 12  
HUA, CHIH

HERRERA ACCES  
BLICO NUM 12  
HUA, CHIH

Cotejado  
Cotejado  
Cotejado

Código  
Código-70



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

SIN  
EJEMPLO



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO  
NOTARIO P  
CHIHUA



LIC. ARMANDO H  
NOTARIO PUE  
CHIHUAHUA  
LIC. ARMANE  
NOTARIO  
CHIHUA



LIC. ARMANDO H  
NOTARIO PUE  
CHIHUAHUA  
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO H  
NOTARIO PUE  
CHIHUAHUA

HERRERA ACOSTA  
NUM 12  
MII.



HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUMERO  
AHUA. CHIH.

Director General, según sea el caso, en forma enunciativa mas no limitativa, gozarán de las siguientes facultades: - -

1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver acciones; presentar demandas penales y aparecer como parte acusada en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Cuarta del artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento. - - - - -

2.- Poder general para administrar bienes, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en los Estados de la República Mexicana. - - - - -

3.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y con cláusula expresa para celebrar actos jurídicos gratuitos. - - - - -

4.- Poder para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. - - - - -

6.- Facultad para designar al Director General, y demás funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos. - - - - -

7.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. - - - - -

8.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones. - - - - -

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUMERO  
A. CHIH.

Cotejado

Atendido

Cotejado

Cotejado

Cotejado  
Cotejado



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

SIN FECHA

Cordoba  
Cordoba



9.- Delegar sus facultades, a una o más personas, ya sea total o parcialmente y con reserva de su ejercicio, y conferir en favor de las personas que estimen pertinente los poderes especiales o generales en los términos de los artículos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes que el Consejo Directivo, el Director General o los apoderados llegaren a otorgar. - - -

10.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta; podrán actuar frente o ante: I).- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; II).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Podrán celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros. - - -

11.- PODER GENERAL SUPLENITORIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte-Centro, Tesorería General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, etc.



HERRERA ALIATA  
JULIO NUM 11  
JULIA CHIH.



HERRERA ACOS  
JULIO NUM 11  
JULIA CHIH.



HERRERA ACOS  
JULIO NUM 11  
JULIA CHIH.



HERRERA ACOS  
JULIO NUM 11  
JULIA CHIH.



HERRERA ACOS  
JULIO NUM 11  
JULIA CHIH.

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cotejado



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO  
NOTARIO P.  
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HE  
NOTARIO PUBLI  
LIC. ARMANDO  
NOTARIO P  
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO  
NOTARIO PUBLI  
CHIHUAHUA  
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HE  
NOTARIO PUBLI  
CHIHUAHUA

SIN  
TEXTO

COPY

RRERA ACOSTA  
ICO NUM 12  
IA, CHIH.

RRERA ACOSTA  
ICO NUM 12  
IA, CHIH.

RRERA ACOSTA  
ICO NUM 12  
IA, CHIH.

RRERA ACOSTA  
ICO NUM 12  
IA, CHIH.

RRERA ACOSTA  
ICO NUM 12  
IA, CHIH.

notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no restrictivo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible. Los presentes mandatos se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, similar al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice: **ARTICULO 2453.-** "En el mandato general con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna, el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se derivan para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, no es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorguen".

En la continuación dando seguimiento a la orden del día se somete a consideración de los asociados lo relativo a la modificación que debe hacerse al artículo Vigésimo Primero de los estatutos tocante a que el consejo directivo dure un año y seis meses, en el encargo dos años por lo que discutido ampliamente el día 15 de febrero de 1994, se acordó por unanimidad de votos la indicada reforma. Para ello es menester acotar que la redacción del artículo es: **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** "Los ejercicios sociales duraran un año que se computara, salvo lo que decida la asamblea general ordinaria de asociados, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que iniciara en la fecha de la escritura constitutiva y terminara el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis". Misma que cambiara para que a partir de esta fecha diga así: **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** "Los ejercicios sociales duraran dos años, que se computaran, salvo lo que decida la asamblea general ordinaria del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada dos años, excepto el primero que iniciara en la fecha de la escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre del dos mil seis.

Continuando con el desarrollo de esta asamblea general ordinaria electoral del Centro de Reciclado y distribución de Lentes de Los Leones del Distrito B-2, A.C., Los asambleístas designan al Licenciado Roberto Hernández Molina como su delegado para que concurra ante notario

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cotejado  
Cotejado

Consular  
Consular

SIN TEXTO



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

publico a gestionar la protocolización de la presente acta y se efectuó su inscripción en el registro publico de la propiedad de este distrito judicial Morelos. En las 14:30 horas se da por terminada esta asamblea general ordinaria, firmando para constancia de los trabajos el presidente Ingeniero Héctor González Alvidres y la secretaria de la asociación y del consejo directivo Señora Aracely Salinas Fernández.

HERRERA ACOSTA  
ICO NUM 12  
A, CHIH.

Ingeniero Héctor González Alvidres  
Presidente

Señora Aracely Salinas Fernández  
Secretaria

HERRERA ACOSTA  
ICO NUM 12  
A, CHIH.



HERRERA ACOSTA  
ICO NUM 12  
A, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

HERRERA ACOSTA  
ICO NUM 12  
A, CHIH.

Cotejado  
Cotejado  
Cotejado  
Cotejado  
Cotejado

Cortado  
Cortado

SIN  
TEXTO

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HER

NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HER  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HERR  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.

DO  
E PI  
100



Lista de asociados con asistencia a la asamblea ordinaria electoral del CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS COMITES del distrito #2, que tuvo verificativo el día de abril del 2007, en el local que ocupa el club de Chihua. San Felipe El Real De Chihuahua ubicado en calle 42 número 2801 dos mil ochocientos uno de la colonia pacifico de esta ciudad, previa convocatoria que recibieron de conformidad. Y que firman para constancia.

ERRERA ACOSTA  
ICO NUM 122.  
IA, CHIH.

1. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIEREZ

3. RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ

4. PATRIE TOMASA CARRILLO RAMÍREZ

5. RAYMUNDO OSCAR GARRA TREVIÑO

6. RAQUELY SALINAS FERNÁNDEZ

7. ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA

8. LETICIA URIBES FRÍAS

9. ENRIQUE NÚÑEZ NAVA

10. ELSA GUTIÉRREZ DE NÚÑEZ

11. GUADALUPE ALICIA MAGUREQUI PORRAS

12. LORENZO AGUILAR RUIZ

Chihuahua, Chihuahua 21 de Abril de 2007

Cotejado  
Cotejado

Cotejado  
Cotejado

Cousins  
Chihuahua

SIN

TEXTO

LIC. ARMANDO  
NOTARIO P.

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
CHIHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO  
NOTARIO P.  
CHIHUA

LIC. ARMANDO  
NOTARIO P.  
CHIHUA

LIC. ARMANDO  
NOTARIO P.  
CHIHUA



*Centro de Reciclado y Distribución de Lentes  
de los Leones del Distrito B-2, A.C.*

Calle Aldama No. 3302 Col Centro C.P. 31000 Tel. 426-57-98 Chihuahua, Chih.  
www.ceredil.org

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
HUA, CHIH.

En atención al artículo primero, incisos b), d), e) j) y m); artículo segundo; artículo tercero; artículo cuarto; artículo quinto, inciso 5); artículos sexto, séptimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de nuestros estatutos, me permito convocar a la

*Asamblea Electoral*

que se llevará a cabo en las instalaciones que tenemos en comodato dentro del edificio del Club de Leones San Felipe, el día sábado 21 de abril del 2007 a las 11:30 horas conforme el siguiente

*Orden del Día*

- 1.- Nombramiento de escrutadores
- 2.- Declaratoria de asamblea abierta
- 3.- Propuesta de candidatos para cubrir los puestos de:
  - A) Presidente
  - B) Secretario
  - C) Tesorero
  - D) Comisario
  - E) Primer, segundo y Tercer Vocal Propietario
  - F) Primer, segundo y Tercer Vocal Suplente
- 4.- Votación
- 5.- Protesta de nuevos miembros del Consejo Directivo
- 6.- Propuesta para reformar el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales y votación en su caso
- 7.- Nombramientos de comisiones
- 8.- Clausura

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM. 12  
CHIH.

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
HUA, CHIH.

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM. 12  
HUA, CHIH.

En caso de no contar con la mayoría de asociados en primera convocatoria por medio de esta misma, se cita en segunda convocatoria, a los asociados a la asamblea electoral a efectuarse a las 12:00 horas del día 21 de abril del 2007, en las instalaciones que tenemos en comodato dentro del edificio del Club de Leones San Felipe, con la misma orden del día anterior.

Chihuahua, Chih. a 12 de Abril de 2007

  
Ing. Héctor González Alvidrez  
Presidente

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM. 12  
HUA, CHIH.

*Cotejado*

*Cotejado*

*Cotejado*

*Cotejado*

*Cotejado*

*Cotejado*

LIC. ARMANDO  
NOTARIO P.  
CHIHUA.

LIC. ARMANDO  
NOTARIO P.  
CHIHUA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO  
NOTARIO P.  
CHIHUAH.



LIC. ARMANDO  
NOTARIO P.  
CHIHUAH.

TEXTIO

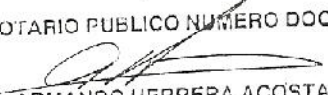
SIN


(obvistos)


EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista, que cotejó debidamente y al cual me remito devolviendo dicho original al interesado debidamente sellado y rubricado. ....  
A PETICION DE PARTE INTERESADA SE EXP. DE LA PRESENTE CERTIFICACION VA EN odio FOLIOS UTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 7 de Julio del 2007 D.O.Y FE. ....

HERRERA ACOSTA  
BLICO NUM. 12  
HUA, CHIH.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

  
LIC. ARMANDO  
NOTARIO PU  
CHIHUAHUA

Cotejado

Cotejado

Cotejado  
Cotejado



Lic. Armando Herrera Acosta  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

= 2 =

FAUSTO ORNE AS N.  
NOTARIO PUBLICO Num. 13  
CHIHUAHUA, CHIH.

VOLUMEN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO

NUMERO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS

En la Ciudad de Chihuahua, a los nueve días del mes de marzo de dos mil cinco, ante mi, LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, para este Distrito Morelos, de Chihuahua, comparecieron los señores RAÚL ROBERTO GONZÁLEZ, BEATRÍZ TOMASA CARRILLO RAMÍREZ, HÉCTOR ALVIDREZ, ABRIL ARMENDARIZ SIGALA, RUBEN ENRIQUE ALVAREZ PARRA, LUCILA MOYA TRONCOSO, RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVIÑO, ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ, ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA, MARTHA LETICIA URIBES FRÍAS, ENRIQUE NÚÑEZ NAVA, ELSA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO, JUAN MANUEL SANCHEZ TARANGO y YOLANDA LUGO AGUIRRE y expusieron que por el presente instrumentó constituyen una ASOCIACION CIVIL de acuerdo con lo que establecen las siguientes:

CLAU S U L A S :

P R I M E R A. - La Asociación se denominará "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2 ASOCIACION CIVIL, pudiendo emplearse la abreviatura A.C.  
S E G U N D A. - Su objeto será:

Brindar asistencia social a personas que pertenezcan a grupos vulnerables de la sociedad y que por lo mismo están impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, desarrollo y salud a través de:

- a).- La adquisición y acopio de lentes, anteojos, gafas, nuevos y usados a través de compra o donativos de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, o de entidades públicas nacionales y extranjeras, para su adaptación, reparación, clasificación, graduación, reciclado y posterior distribución en la comunidad de escasos recursos económicos en forma

2707  
29/03/05  
LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.

ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.

ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.

Colección

Colección

b).- Operar establecimientos en donde se fabriquen lentes, anteojos, gafas y cuya producción se distribuya gratuitamente a la gente de escasos recursos económicos. - - - - -

c).- Fomentar la creación e instalación de centros, clínicas y lugares de dotación de lentes, anteojos, gafas al público de escasos recursos económicos y en forma gratuita, formando para este efecto alianzas con clubes de servicio y grupos de personas debidamente constituidas, empresas y los tres niveles de Gobierno, e inclusive con grupos filantrópicos del extranjero. -

d).- Conseguir la ayuda comunitaria necesaria para establecer medidas preventivas que eviten el contagio de enfermedades de los ojos por medio de la enseñanza de hábitos correctos y conjuntamente con la comunidad proveer los elementos necesarios para tener brigadas de salud correctiva en los lugares donde sea necesario. - - - - -

e).- Adquirir los bienes necesarios para la consecución de los fines descritos y concretamente aparatos relativos a la optometría, oftalmología y demás afines al objeto de la sociedad. -

f).- Promover campañas masivas de concientización que tiendan a mejorar la calidad de vida de la sociedad y el cuidado de la salud ocular. - - - - -

LA ASOCIACIÓN NO PERSEGUIRA FINES DE LUCRO. - - - - -

LOS ASOCIADOS PRESENTES Y LOS QUE SEAN EN LO FUTURO ADQUIEREN LA OBLIGACION IRREVOCABLE DE NO MODIFICAR DE MODO ALGUNO LOS TERMINOS DE ESTA CLAUSULA. - - - - -

T E R C E R A. - El domicilio de la Asociación será en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, pudiendo abrir delegaciones o subdelegaciones en cualquier parte del País. - - - - -

C U A R T A. - La asociación tendrá una duración de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura. - -

REPUBLICA DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
MUNICIPIO DE...  
A. CHIH.

HERRERA ACOSTA  
BLIC NUM 12  
HUS, CHIH.

HERRERA ACOSTA  
BLIC NUM 12  
A. CHIH.

NOTARIO

Cotejado

Cotejado

Cotejado  
Cotejado

Lic. Armando Herrera Acosta  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

Q U I N T A.- La Asociación es de nacionalidad mexicana, conviniéndose por los Asociados fundadores y los futuros asociados que pueda tener en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la asociación. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha participación será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representan, tendiéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación".

HERRERA ACOSTA  
UNICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

SE X T A.- El patrimonio de la Asociación se formará con el conjunto de bienes, derechos, valores y demás que reciba por aportación, donación, herencia, legado y cualquier otro medio, el producto de tales bienes y por las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que cubran los miembros; así como con las aportaciones y donativos deducibles, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de los asociados o de personas extrañas a la asociación; quedando bien entendido que dichos ingresos se destinarán única y exclusivamente a la realización de las actividades que constituyen el objeto social, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente distribuable a personas físicas o morales, salvo que se trate en éste último caso, de alguna de las personas a que se refiere el artículo 97 noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o que se trate de la remuneración de servicios efectivamente aprobados y recibidos.

Contenido

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.

Contenido

LA ASOCIACIÓN NO DEBERA DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS REMANENTES DE LOS APOYOS Y ESTIMULOS PUBLICOS QUE RECIBA. - - - - -  
LOS ASOCIADOS PRESENTES Y LOS QUE LO SEAN EN LO FUTURO ADQUIEREN

LA OBLIGACIÓN IRREVOCABLE DE NO MODIFICAR DE MODO ALGUNO LOS OBJETIVOS SOCIALES CONSIGNADOS ANTERIORMENTE". - - - - -

**S E P T I M A.** - La Asociación estará administrada a decisión de **ERERA ACOSTA** Asamblea General Ordinaria de Asociados por un Consejo Directivo o por un Director General. - - - - -

Los Administradores tendrán las facultades que los estatutos señalen, pudiendo dichas facultades ser ampliadas o limitadas por decisión de la asamblea. - - - - -

**Q U E T A M A.** - La Asociación que por este instrumento se constituye, se registrará por las cláusulas que anteceden y por los estatutos que exhiben en este acto los comparecientes debidamente firmados por ellos y que el suscrito protocolizó, agregándolos a mi protocolo en su legajo correspondiente marcado con el número "1" uno para que formen parte integrante de esta escritura. - - - - -

**N O V E N A.** - La Asociación se registrará por principios libres y democráticos, pero con la salvedad de que no se tratarán asuntos de política partidaria ni de carácter religioso. - - - - -

**T R A N S I T O R I O S**

1.- Son Asociados de "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2", ASOCIACION CIVIL, las que firman esta escritura constitutiva y estatutos, así como aquellas personas que la Asamblea General Ordinaria de Asociados admita como tales. - - - - -

2.- Considerando los Asociados este acto constitutivo como la primera Asamblea de Asociados por unanimidad de votos acuerdan que la sociedad sea dirigida por un Consejo Directivo, el cual

Cotejado  
Cotejado

Lic. Armando Herrera Acosta  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12.  
CHIHUAHUA, CHH.

esta integrado por las siguientes personas: - - - - -

- PRESIDENTE:** HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ
- SECRETARIO:** LUCILA MOYA TRONCOSO
- TESORERO:** ENRIQUE NÚÑEZ NAVA
- COMISARIO:** RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ
- PRIMER VOCAL PROPIETARIO:** ARACELY SALINAS FERNÁNDEZ
- SEGUNDO VOCAL PROPIETARIO:** ELSA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO
- TERCER VOCAL PROPIETARIO:** RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVIÑO
- PRIMER VOCAL SUPLENTE:** YOLANDA LUGO ACUIRRE
- SEGUNDO VOCAL SUPLENTE:** ABRIL ARMENDAREZ SIGALA
- TERCER VOCAL SUPLENTE:** ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA

En el desempeño de su cargo el Presidente del Consejo  
gozará de todas y cada una de las facultades contenidas  
en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales, mismos que se  
reproducen por reproducidos para todos los efectos legales  
en su lugar.

El primer Consejo Directivo que se menciona en esta acta  
constitutiva durará en su encargo dos años.

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Los comparecientes para llevar a cabo la presente escritura, me  
exhibieron permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores que  
agregaré al apéndice de mi protocolo, en el legajo  
correspondiente marcado con el número 2) dos.

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO

- A).- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.
- B).- Que todo lo relacionado e inserto en esta escritura concuerda fiel y exactamente con sus respectivos originales los cuales tuve a la vista y a los cuales me remito.
- C).- Que por sus datos generales los comparecientes manifestaron

Colección

HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHH.

ARMANDO HERRERA ACOSTA  
DIRECTOR GENERAL  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHH.



ser: Mexicanos por nacimiento. - - - - -

El señor RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ: Originario de esta Ciudad de Chihuahua, nació el día trece de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, Contador Publico, con domicilio en la calle Periodismo número once mil ciento dos de la Colonia Angel de la Cruz de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

BRREKA ACOSTA  
LICENCIADA N.º 12  
JA, CHIH.

NOTARIO  
CHIH

La señora BEATRIZ TOMASA CARRILLO RAMÍREZ: Originaria de Chihuahua, Chihuahua, nació el día siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, casada, dedicada a las labores del hogar con domicilio en la calle Periodismo número mil ciento dos de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

Cotejado

El señor HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ: Originario Nueve Casas Grandes, Chihuahua, nació el día veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y tres, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Sor Juana Inés de la Cruz número dos mil ciento siete de la Colonia Alta Vista de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

BRREKA ACOSTA  
LICENCIADA N.º 12  
JA, CHIH.

La señora ABRIL ARMENDARIZ SIGALA: Originaria de Chihuahua, Chihuahua, nació el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, casada, Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Sor Juana Inés de la Cruz número dos mil ciento siete de la Colonia Alta Vista de esta Ciudad. - - - - -



Cotejado

El señor RUBEN ENRIQUE ALVAREZ PARRA: Originario de Chihuahua, Chihuahua, nació el día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, casado, comerciante, con domicilio en Calle España número dos mil setecientos diecisiete de la Colonia CTM de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

Cotejado  
Cotejado

La señora LUCILA MOYA TRONCOSO, Originaria de Chihuahua, Chihuahua, nació el día siete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, casada, dedicada a las labores del hogar, con

Lic. Armando Herrera Acosta  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

domicilio en Calle España número dos mil setecientos diecisiete de la Colonia CTM de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

El señor RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVIÑO, originario de Piedras Negras, Coahuila, nació el día once de Junio de mil novecientos

NOTARIO PUBLICO NUM. 13  
CHIHUAHUA, CHIH.

treinta y tres, casado, Jubilado, con domicilio en la Calle Fray Bartolomé de las Casas número trescientos dieciocho de la Colonia San Felipe IV Etapa, de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

La señora ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ, originaria de Piedras Negras, Coahuila, nació el día diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y ocho, casada, maestra, con domicilio en la

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

Calle Fray Bartolomé de las Casas número trescientos dieciocho de la Colonia San Felipe IV Etapa de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

El señor ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA, Originario de Chihuahua, nació el diecisiete de septiembre de mil novecientos

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

cinquenta y tres, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en la Calle Aldama número tres mil trescientos dos de la Colonia Obrera de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

La señora MARTA LETICIA URIBES FRÍAS, Originaria de Chihuahua, Chihuahua, nació el día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, casada, ama de casa, con domicilio en la Calle Aldama número 3302 de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

El señor ENRIQUE NÚÑEZ NAVA, Originario de Chihuahua, Chihuahua, nació el día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, casado, Funcionario bancario, con domicilio en la Calle Sicomoro número dos mil ciento diecisiete del Fraccionamiento Francisco I. Madero. - - - - -

La señora ELSA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO, Originaria de Chihuahua, Chihuahua, nació el día diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, casada, ama de casa, con domicilio en la Calle Sicomoro número dos mil ciento diecisiete del Fraccionamiento

Francisco I. Macera de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

El señor JUAN MANUEL SÁNCHEZ TARANGO, originario de Chihuahua,  
Chihuahua, nació el día dieciocho de Julio de mil novecientos  
cincuenta y uno, casado, mecánico automotriz, con domicilio en la  
Calle España número dos mil seiscientos diecinueve de la Colonia  
HERRERA ACOSTA  
BLICOMAMA Maesta Ciudad, - - - - -  
HUA, CHIH.

La señora YOLANDA LUGO AGUIRRE, originaria de Chihuahua,  
Chihuahua, nació el día seis de septiembre de mil novecientos  
cincuenta y tres, casada, ama de casa, con domicilio en la Calle  
España número dos mil seiscientos diecinueve de la Colonia CTM  
Maesta Ciudad. - - - - -

LE I D O que fue lo anterior a los comparecientes, explicado su  
voluntad y fuerza legal de la presente escritura, estuvieron  
de acuerdo con su tenor, la ratificaron y firmaron para constancia  
HUA, CHIH.

El suscrito autorizante, el día nueve de marzo del dos  
mil cinco, todo lo cual se da fe. DOY FE. - - - - -  
HUA, CHIH.

- FIRMADO.- RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ.- BEATRÍZ TOMASA CARRILLO
- RAMÍREZ.- HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ.- ABRIL ARMENDARIZ SIGALA.-
- RUBEN ENRIQUE ALVAREZ PARRA.- LUCILA MOYA TRONCOSO.- RAYMUNDO
- OSCAR GARZA TREVIÑO.- APARELI SALINAS FERNÁNDEZ.- ROBERTO
- HERNÁNDEZ MOLINA.- MARTHA LETICIA URIBES FRIAS.- ENRIQUE NÚÑEZ
- NAVA. 12 ELSA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO.- JUAN MANUEL SÁNCHEZ
- TARANGO.- YOLANDA LUGO AGUIRRE.- RUBRICAS.- A. HERRERA A.
- RUBRICA.- EL SEILO DE LA NOTARIA. - - - - -

A U T O R I Z A C I O N - - - - -

En la Ciudad de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo  
del dos mil cinco, autorizo definitivamente la presente escritura,  
dentro del plazo fijado por el artículo 78 setenta y ocho de la  
Ley del Notariado, agregando al apéndice de mi protocolo en su  
legajo correspondiente marcado con los números: - - - - -

*Cotejado*  
*Cotejado*

Lic. Armando Herrera Acosta  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

- 1. - ESTATUTOS SOCIALES. - - - - -
- 2. - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - - - -
- 3. - COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA DE LA ASOCIACION. - - - - -
- 4. - DECLARACION NOTARIAL. - - - - -
- 5. - COMPROBANTE DE PAGO A LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO. - - - - -

STO. CRISTOBAL  
UBICO NUM. 12  
CHIHUAHUA

DOY FE. - A. HERRERA A. - RUERICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.

HERRERA ACOSTA  
LIC. NUM. 12  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA



LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2", se regirá por las CLAUSULAS DE SU ESCRITURA CONSTITUTIVA y por los siguientes:

ESTATUTOS:

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

ARTICULO PRIMERO.- Son derechos y obligaciones de los Asociados:

A).- Cubrir las aportaciones y cuotas que les correspondan en los términos acordados por la Asamblea.

B).- Participar en la elaboración y ejecución de programas, objetivos y actividades de la Asociación, apoyando con intervención directa los acuerdos y determinaciones de la Asamblea y participando, dentro de las normas en la Dirección, Administración y demás actividades sociales.

C).- Participar con los activos personales que se integran a las actividades de la Asociación en todos los programas acordados por la Asamblea, facilitando con ello los fines sociales.

D).- Realizar las actividades que le encomienda la Asociación por conducto de sus autoridades.

E).- Respetar los acuerdos de la Asamblea, los presentes estatutos, las leyes que los sustentan y las acciones que dentro de las normas lleven a cabo los representantes de la Asociación o de las Instituciones participantes.

F).- Responder por las obligaciones sociales hasta por el monto de sus aportaciones al haber social.

G).- Recibir de la Asociación todos y cada uno de los servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades individuales.

H).- Recibir para su revisión y discusión, en su caso, los informes periódicos sobre el avance de la Asociación.

I).- Determinar en la Asamblea General, el destino del haber social que le corresponda por su participación en la Asociación.

J).- Votar y ser electo para ocupar los puestos directivos de la Asociación.

K).- Cualquier asociado tendrá derecho a separarse presentando su renuncia por escrito a la Asamblea General de Asociados para que se someta a su consideración.

Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social. -----

L).- Los asociados solo podrán ser excluidos por acuerdo de la Asamblea General cuando no cumplieren con la obligación de contribuir al fin para el cual se constituye la misma asociación, o por falta de respeto y consideración a los miembros de la misma o a las personas que reciban instrucción de ella. -----

M).- La asociación se cimenta en principios libres y democráticos, pero con la salvedad de que no se tratarán asuntos de política partidaria ni de carácter religioso. -----

----- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS -----

ARTICULO SEGUNDO.- La Asamblea General de Asociados, sea Extraordinaria, constituida con arreglo a las disposiciones de estos ESTATUTOS, es el Órgano Supremo de la Asociación, obliga a los Asociados, aún a los ausentes, disidentes, incapacitados o de cualquier manera sujetos a interdicción o tutela; y tiene los más amplios poderes para tratar y resolver todos los negocios sociales, inclusive la facultad de adicionar o de cualquier manera modificar la escritura social. -----

ARTICULO TERCERO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, en la fecha que respectivamente aparezca fijada en la convocatoria. Las demás Ordinarias y las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo. -----

ARTICULO CUARTO.- Las Asambleas Generales de Asociados, se reunirán en el domicilio social por lo menos una vez al año, durante los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Serán convocadas por el Consejo Directivo; o cuando sea requerido por lo menos por el 5% cinco por ciento de los Asociados. Las convocatorias se harán por simple comunicación privada que se hará llegar a los asociados en sus respectivos domicilios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea; deberán contener la fecha, hora y lugar precisos de su celebración, así como la Orden del Día y deberán ir firmadas por quien las haga. ---

ARTICULO QUINTO.- Las Asambleas ordinarias trataran, además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, los siguientes: -----

- 1.- Sobre admisión y exclusión de Asociados -----
- 2.- De los informes del Consejo Directivo o del Director General en su caso. -----

ACTO ORNE...  
PBLICO Núm. 13  
IHUA, CHI...

COMANDO  
NOTARIO P.  
CHIUA

Vertical stamp or signature on the left margin.

COMANDO  
PUBLI  
CHIUAHI



so desarrollará siguiendo la Orden del Día. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y por el Comisario, si concurriere, o en su caso por el Director General, o su suplente formándose un cuaderno apéndice con todos los documentos justificativos de la legalidad de la Asamblea: a).- Un ejemplar de la Convocatoria que haya sido firmada por los asociados como enterados; b).- Lista de asistencia y cómputo de votos de los asociados; c).- Las cartas poder que se hubieran presentado, un extracto firmado por el secretario y escrutadores, de los documentos que acrediten a la persona que actúa en nombre de otros, si su poder es general; d).- Copia de los poderes y escritos que se hubieran presentado en la Asamblea.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**

La Asamblea convocada legalmente una Asamblea, si no comparecieren para los que fue convocada, podrá reunirse en las siguientes sin necesidad de nueva convocatoria en los puntos de la Orden del Día. - Resoluciones de las asambleas tomadas en los casos que se refieren en este artículo, serán comunicadas a todos los Asociados, quedando autorizado el Director General, o su suplente en su caso, en virtud de ellas para que cumpla con las dadas, las providencias, hacer las gestiones y celebrar los acuerdos para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.

**ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION**

**ARTICULO DECIMO CLARTO.** La Asociación será administrada y representada por un Director General o por un Consejo Directivo compuesto por un mínimo de tres consejeros según decida la Asamblea que haga la elección.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** El Director General o los miembros del Consejo Directivo, serán designados por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de Asociados y durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos. Tanto el Director General como el Consejo Directivo, en su caso, continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. El primer Consejo Directivo durará en su encargo dos años.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** El Consejo Directivo se reunirá en sesión cuantas

COPIA  
CORNELAS  
ELICO NAVIA  
AIA, CHILE

COPIA  
L. C. ARMA  
L. C. ARMA  
CHILE  
NOY. 1951  
CHILE



UBRA ACCION  
NO NUM 12  
CHIR.

votos se haga necesario o sea convocado por su Presidente; funcionará validamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión del Consejo se levantará acta que deberá firmarse por el Presidente y el Secretario o por quien sustituya a uno y a otro, pudiendo suscribirla todos los asistentes si así lo desearan o lo dispusiere el Presidente.

HERNANDEZ  
HERRERA ACEST  
BLIC  
DIAZ  
accidente

ARTICULO DECIMO SEPTIMO- El Presidente será sustituido en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, por el primer vocal propietario y el Director General propietario será sustituido por el suplente, con sus mismas facultades. Los vocales suplentes, en caso de ausencia, sustituirán indistintamente a los propietarios y éstos son necesarios para formar el quórum de mayoría. El Secretario en su defecto el Presidente hará la suplencia. El Tesorero en sus faltas temporales o definitivas del Comisario se suplirá por la Junta de Asociados.

El Consejo Directivo o el Director General, en su representación genuina de la Asociación y, en consecuencia, gozará de las facultades para administrar y dirigir los negocios de la Asociación y disponer de sus bienes, salvo las limitaciones que al ser designados le imponga la asamblea que lo haga. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Consejo Directivo o el Director General según sea el caso en forma enunciativa mas limitativa, gozarán de las siguientes facultades:

- 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa mas

Colgado  
Colgado

no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de

personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas, laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.

2.- Poder general para celebrar actos jurídicos gratuitos de conformidad con las disposiciones de los artículos veintinueve y cuatro del Código Civil y de los artículos veintinueve y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y en todos los Estados de la República Mexicana.

3.- Facultad para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. -----  
4.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----  
5.- Facultad para designar al Director General y demás funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos. -----  
6.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. -----  
7.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, y llevar a cabo sus resoluciones. -----  
8.- Delegar sus facultades, a una o más personas, ya sea total o parcialmente y con

LIB. DE CHIHUAHUA, CHIH.

TO ORNE-AS N

ARMIAN-NO PARIO

ARMIAN-NO PARIO

ARMIAN-NO PARIO

LIB. DE CHIHUAHUA, CHIH.

LIB. DE CHIHUAHUA, CHIH.



FERRERA ACOSTA  
BLICO NUM 10  
HUA, CHIH.

reserva de su ejercicio, y conferir en favor de las personas que estimen pertinente los poderes especiales o generales en los términos de los incisos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes que el Consejo Directivo, el Director General o los apoderados llegaren a otorgar.

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para tener la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 inciso 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción II tercera, 706 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del

REPA  
CON  
CHIHUAHUA  
ACOSTA  
NUM 10  
HUA, CHIH.

primero de mayo de 1968. Los apoderados podrán actuar frente o ante: I.- Los apoderados contratos de trabajo, y para todos los trabajadores personalmente considerados o iguales en general para todos los asuntos cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley

para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y las Comisiones Federales, proceer arreglos conciliatorios, celebrar contratos de trabajo, y tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir contratos de trabajo, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo, podrá pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo, y dos sílabe de unos y otros.

11). PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte-Centro, Tesorería

Copiado  
Copiado

General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o

310 ORNE  
CONVIM 13  
JBL  
12-10-04

Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; facultado en consecuencia a firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, notificaciones, suscribir, firmar, renovar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que solo otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible.

Los presentes mandatos se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, similar al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el

Distrito

Protestas y Cobranzas, bastará expresar las facultades generales y las especiales que

la Ley, para que se entiendan conferidos sin

los que genera para administrar bienes, bastará expresar

el carácter para que el mandatario ejerza toda clase de

activas. En el mandato general para ejercer actos de dominio,

bastará que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las

facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer toda las

acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es

necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres

casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las

limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en

los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorguen".

-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En el caso de Consejo Directivo, el Presidente será

su órgano ejecutivo, por tanto, tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los

acuerdos de la Asamblea General y del mismo Consejo o cumplirlos directamente

cuando se haga necesarios. Le corresponde asimismo, representar a la Asociación,

con todas las facultades y poderes del Consejo; vigilar el mejor cumplimiento de los

objetos y fines de la Asociación; presidir asistido del Secretario, las asambleas y las



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
CHIHUAHUA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
CHIHUAHUA

SECRETARIO P  
CHIHUAHUA

sesiones del Consejo. Firmará con el Secretario, las actas de las sesiones del Consejo y de las asambleas generales; así como cualquier certificación o constancia de la documentación de la Asociación. Cuando la Asociación se rija por el régimen de Director General, tendrá a su cargo lo establecido para el Presidente

RRERA A  
CO NUM 12  
A, CHIH.

ARTICULO VIGESIMO. - El Secretario del Consejo Directivo será de la Asociación, tendrá a su cargo los libros de actas del consejo y de las asambleas y toda la documentación relativa a la escritura social y a sus reformas y adiciones; se encargará de levantar el acta de las sesiones del consejo, de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y la lista de asistencia de los asociados y se encargará además de firmar y publicar las convocatorias arreglando todo lo relativo a la celebración de las asambleas generales

NOTARIO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
NOTARIO

EJERCICIO DE LOS BALANCES, PERDIDAS O UTILIDADES

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Los ejercicios sociales durarán un año que se celebrará en la Asamblea General Ordinaria de Asociados, del primero de diciembre de cada año, excepto el primero que será constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del año siguiente

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Al terminar cada ejercicio social se formulará un balance general que será presentado al Director General o por el Consejo Directivo el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Al finalizar cada ejercicio social se cerrarán las cuentas y se levantarán los inventarios del activo que corresponde, practicándose el informe financiero a que alude la cláusula anterior, pudiendo los asociados examinarlos durante los quince días anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea general ordinaria de asociados que deberá aprobarlo, con la documentación correspondiente a cuyo efecto deberá obrar en la Secretaría del Consejo Directivo o con el Director General al alcance de cuántos asociados quisieran hacer uso de esta facultad.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. La Asociación se disolverá anticipadamente, si así lo acuerda la Asamblea por el voto de los asociados que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento. Si la Asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria

Contado

Contado



la disolución podrá ser aprobada por mayoría de votos de los accionistas que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento de los asociados. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Al acordar la disolución de la Asociación, la Asamblea General de asociados por mayoría de votos, hará el nombramiento de uno a tres liquidadores y si no lo hicieren éstos serán nombrados por un Juez de lo Civil del domicilio de la Asociación, al ser requerido al efecto para ello por cualquiera de los asociados en la forma legal. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de disolución, la totalidad del patrimonio disponible de la asociación se distribuirá a una o varias asociaciones civiles no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que no estén inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, no pudiendo otorgarse el beneficio de deducción alguna a persona física alguna o a sus integrantes. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La remuneración de los liquidadores se tratará de la remuneración de los administradores de la asociación, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no pudiendo otorgarse el beneficio de deducción alguna a persona física alguna o a sus integrantes. -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La liquidación de la asociación será irrevocable mientras subsista disposición legal en contrario. -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La liquidación de la asociación para que la asociación sea autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, se sujetará a las bases siguientes: -----

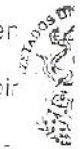
a).- Formación de balances e inventarios generales; b).- Cobro de créditos y pago del pasivo; c).- Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. -----

LOS ASOCIADOS PRESENTES Y LOS QUE LO SEAN EN LO FUTURO ADQUIEREN LA OBLIGACIÓN IRREVOCABLE DE NO MODIFICAR DE MODO ALGUNO LOS OBJETIVOS SOCIALES CONSIGNADOS ANTERIORMENTE".

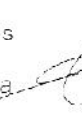
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en los mismos términos previstos para la vida normal de la asociación. Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas durante la liquidación, serán hechas por los liquidadores, en los términos que durante la vida

LIC. ARMANDO NOTARIAL CHILE

LIC. ARMANDO NOTARIAL CHILE



NO PU



normal puedan ser hechas por el Director General o el Consejo Directivo.

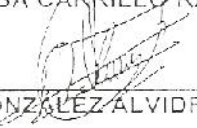
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En todo lo que no estuvo previsto en estos Estatutos, se estará a lo que dispone el Código Civil vigente en el Estado.

FERRERA ACOSTA  
LICO NUM 12  
IA, CHIH.

NOTA

  
RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ


  
RAMÍREZ TOMASA CARRILLO RAMÍREZ

  
HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ

  
ABRIL ARMENDÁRIZ SIGALA


  
RUBÉN ENRIQUE ALVAREZ PARRA

  
LUCILA MOYA TRONCOSO


  
RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVIÑO

  
ARACELY SALINAS FERNÁNDEZ

  
ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA

  
MARTHA LETICIA URIBES FRIAS

  
ENRIQUE NUÑEZ NAVA

  
ELSA GUTIÉRREZ DE NUÑEZ.

  
JUAN MANUEL SÁNCHEZ TARANGO.

  
YOLANDA LUGO AGUIRRE.

*Cotejado*  
*Cotejado*  
*Cotejado*

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO

08003240  
200608070230  
1Y01001

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
CALLE DE LAS AMÉRICAS  
MEXICO D.F. 06702

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ

En atención a la solicitud presentada por el (la) Sr. ARMANDO HERNÁNDEZ, esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación:

**CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO 50 AC**

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción II de Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Se requiere que el interesado presente un aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los diez días siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso no tendrá efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la expedición del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante el notario público el consentimiento que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 91 de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o si no se cumple con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Para mayor información se comunica con fundamento en los artículos 27, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CHIHUAHUA, CHIH., a 15 de Febrero de 2006

DELEGADO

CONS. JOSÉ LUIS BRETON MADR GAL

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DELEGACIÓN EN  
CHIHUAHUA, CHIH.

Cuervo  
Luis



**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria

**REGULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DEL R.F.C. (RÉGIMEN FISCAL)  
**CRD0503092A5**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN  
**CHIHUAHUA**

ACTIVIDAD: **SERVICIOS NO REMUNERADOS DE ASISTENCIA SOCIAL**

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **2005/03/17**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **2005/03/09**

VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE ESTA FECHA  
**5463894**  
 CHI-17/03/2005-E  
 6a2dak3ITH

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
 CENTRO DE REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO 6-2 AC

DOMICILIO  
 ALDAMA 3302 ZONA CENTRO ENTRE LAS CALLES TREINTA Y TRES Y TREINTA Y CINCO  
 CHIHUAHUA CHIHUAHUA C.P. 31000

**CLAVE DEL R.F.C. CRD0503092A5**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN CHIHUAHUA

ACTIVIDAD: **SERVICIOS NO REMUNERADOS DE ASISTENCIA SOCIAL**

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **2005/03/17** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **2005/03/09**

**OBLIGACIONES**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **2005/03/17**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **2005/03/09**

FOLIO DEL TRÁMITE: **3200692**

VIGENCIA POR TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN

CHIHUAHUA A 17 DE MARZO DE 2005

OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 QUEJAS Y SUGERENCIAS 01-800-728-2000

COMUNICACIÓN  
 A. CHIHUAHUA

ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN

*[Firma]*

RCSA MARIA VEGA PEON

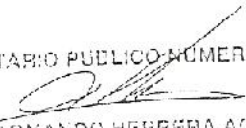
*Cotejado*

*Cotejado*

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL  
NOHELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que  
la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original, que tuvo a la  
vista, que cotejó cuidadosamente y el cual me remito, devolviendo dicho original  
al interesado debidamente debidamente rubricado.  
A PETICION DE PARTE INDICADA SE EXPIDE LA PRESENTE  
CERTIFICACION EN una FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE  
CHIHUAHUA, A LOS 13 de Mayo de 2008, DOY FE. ---

FORNE...  
BLICO Núm. 13  
UA, CHH.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO H  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA NOTARIO PUBLICO  
NUMERO DOCE BURO NUM 12  
CIUDAD DE CHIHUAHUA CHH

LIC. ARMANDO H  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO H  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO H  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

Vertical text on the left margin, possibly a stamp or reference number.

CAJADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CH'H. MARZO 16 DEL 2005

DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

FIGURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
97072	MARZO 9 DEL 2005	MARZO 9 DEL 2005	533

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

ISTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES OPTICAS DEL DISTRITO B.2" ASOCIACION CIVIL Y OTORGAMIENTO DE UN PODER

OTORGANTE(S)			CARÁCTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
HERRERA	ALVIDREZ	ECTOR	PRESIDENTE

DATOS DEL NOTARIO			
APPELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE	
HERRERA	ACOSTA	ARMANDO	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			
HEAA-301230-J03			
NO. NOTARIA		DOCE	
DISTRITO JUDICIAL			
MORZLOS			

CONCEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

CODIGO FISCAL DEL ESTADO

ADJUDOS INTERIORES OTROS

IMPTO. SOBRE ACTOS JURIDICOS 410-01  
IMPTO. UNIV. 420-01

LIQUIDACION
82.5
98.5

FIRMA DEL CAJERO RECIPIENTE  
CHIHUAHUA  
GOBIERNO DEL ESTADO Direccion Central de Finanzas y Administracion

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA  
o cuando no se cuenta con ésta, número control  
del certificado de ingresos DGF 04-01

667337  
Cotejado  
Cotejado



Chihuahua

COMANDO EN JEFE DE LA FISCALIA  
REGISTRO PUBLICO

6673339

D

CHIHUAHUA

FECHA 17/03/2005

12:39 PM

CAJA 21

OPERACION 689

1691029

Pag 1/1

REGISTRO PUBLICO

CANTIDAD

CONTRIBUYENTE: ARMANDO HERRERA ACOSTA

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS  
IMPUESTO UNIVERSITARIO  
POR REDONDEO EN CENTAVOS

92.50  
2.76  
-8.20

NOTARIO PUBLICO NUM. 13  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

SUBTOTAL 95.20

SI SE INCREMENTA Y SE LE AGREGA 00/100 N.N.D.

TOTAL 95.20

MONTE EL CONTINENTE DE SEGURIDAD  
CONTRIBUYENTE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

... SACADO DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE PARA FINES DE  
... DISTRITO DE  
... CIVIL, CONSTA DE TRECÉ FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE  
... CIUDAD DE  
... A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL  
... CINCO.- DOY FE.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM. 12  
AHUA, CHIH.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
ESTADO DE CHIHUAHUA



*Asociación*  
899 - 9  
10 de Abril 2005 - Coahuila  
Doy fe  
*Herrera*

*Podas*  
10 de Abril 2005 - Coahuila  
Doy fe  
*Herrera*

CERTIFICACION NOTARIAL

EL LICENCIADO JUAN JOSE ROYO PROVENCIO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE ABOGADO PUBLICO POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO LUIS FAUSTO ORNELAS R., HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE 07 T R E C E (07) FOLIOS, CONCUERDA FIDELMENTE CON SU RESPECTIVO ORIGINAL CON EL CUAL ES COTEJADO Y LEVE A LA VISTA. EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 20 DIAS DEL MES DE A B R I L DEL AÑO DOS MIL CINCO. DOY FE EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE

JUAN JOSE ROYO PROVENCIO

LUIS FAUSTO ORNELAS R.  
NOTARIO PUBLICO NUM. 13  
CHIHUAHUA, CHIH.

*Cotejado*  
*Cotejado*  
*Cotejado*

2

Lic. Armando Herrera Acosta

NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

- 3 -

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS. ---  
NUMERO TREINTA Y DOS MIL NUEVE. ---

En la Ciudad de Chihuahua, a los veintidós días de mes de marzo del dos mil siete, ante mí, LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, en act.

este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, compareció el

LICENCIADO ROBERTO HERNANDEZ MOLINA Y SEÑORA

ARACELY SALINAS FERNANDEZ, en su caracter de delegada de la

Asamblea Extraordinaria de Asociados de "CENTRO DE

RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL

DISTRITO B-2", ASOCIACION CIVIL, celebrada en esta Ciudad de

Chihuahua, el día cuatro de febrero del año 2007 dos mil siete, a

cuyo fin me exhibe en siete fojas útiles tamaño carta, dicha acta.

Procedo a protocolizar el acta de referencia agregándola al expediente

de este protocolo en su legajo correspondiente marcada con el número

"1".

En cumplimiento de los acuerdos aprobados en la

acta se protocoliza, se otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S:

P R I M E R A.- A solicitud del señor LICENCIADO ROBERTO HERNANDEZ MOLINA y ARACELY SALINAS FERNANDEZ, ha quedado protocolizada el acta de la Asamblea Extraordinaria de asociados de "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACION CIVIL, celebrada en esta ciudad de Chihuahua, el día cuatro de febrero de dos mil siete.

S E G U N D A.- Se acuerda el ingreso de dos personas a la Asociación y Modificación del Acta Constitutiva y de los Estatutos sociales, la primera para agregar un inciso a la Clausula Segunda que

HERRERA ACOSTA  
PÚBLICO NUM 12  
IHUA, CHIH.



HERRERA  
RUIZ  
AGUILAR



HERRERA ACOSTA  
RUIZ AGUILAR

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO

ARMAR  
NOTAR  
CH

será el inciso g), y hacer un agregado a la Cláusula Sexta que quedará al final de la misma, y a los Estatutos, para modificar el Artículo Primero en su inciso I), el cual, cambiará totalmente su redacción por otra y adionar el Artículo Vigésimo Sexto para en caso de liquidación, todos estos referidos a requerimientos de la Secretaría de Hacienda y de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y de igual forma para reformar el Artículo Décimo Quinto del Estatuto en lo que hace a la elección en el cargo del Consejo Directivo, para quedar

de la siguiente manera: -----

La presente propone a esta H. Asamblea, el ingreso a nuestra Asociación de los señores **LORENZO AGUILAR RUIZ** y **DOÑA ALCIA MAGUREGUI PORRAS**, de quienes dio una breve semblanza de su trayectoria social y reconocido altruismo, por lo que habiendo tomado el uso de la palabra alguno de los asociados presentes, se aprobó por mayoría de votos el ingreso a nuestra Asociación de las indicadas personas, quienes estando presentes en este mismo acto, se les da la bienvenida y rinden protesta de respetar los lineamientos que emanan de la Asamblea de esta Asociación, así como cumplir con lo dispuesto tanto en el Acta Constitutiva como en los Estatutos de la misma. Los Generales de los nuevos asociados son como sigue: el señor **LORENZO AGUILAR RUIZ**, originario de México, D. F., juñado, con fecha de nacimiento el 10 diez de Agosto de 1941 mil novecientos cuarenta y uno. Registro Federal de Causantes AURL410810 y con domicilio en Calle Santos Degollado número 3700 tres mil setecientos, casado con la Señora **Guadalupe Alicia Maguregui Porras**; por su parte ésta última es Mexicana, originaria de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día 5 cinco de agosto de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, casada



ARMAR  
NOTAR  
CHIH

Corejado

Corejado

Lic. Armando Herrera Acosta  
NOTARIO PÚBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

ERRERRA ACOSTA  
BLICO NUM 12  
HUA, CHIH.  
AI  
R  
HI

con el anterior y con el mismo domicilio, dedicada a las labores de hogar, exenta en el pago del Impuesto sobre la Renta, advertida de las penas en que incurren quienes siendo causantes declaran con falsedad en materia fiscal.----- LIC. ARMANDO NOTARIO PÚBLICO CHIH.

Discutido que fue ampliamente por los asociados las dichas modificaciones y aclarados tocados y cada una de las interrogantes planteadas, se procedió a aprobar por unanimidad de votos las reformas y adiciones propuestas para quedar como sigue: ---

A la cláusula Primera de la escritura constitutiva se le adiciona la letra "C" para quedar como sigue: -----

CLAUSULA PRIMERA. - "Inciso g) El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba se destinan exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a personas físicas alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en éste último caso, de las personas autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable." ---

Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

En lo que hace a la cláusula sexta de la escritura constitutiva

LIC. ARMANDO NOTARIO PÚBLICO CHIHUAHUA

Colegiado  
Colegiado

ME...  
COLEGIADO  
COLEGIADO



ERRERA ACOSTA  
ICO NÚM 12  
A, CHIH.

LIC. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIH.

conservará su actual redacción pero se adiciona al final con el  
párrafo del tenor literal siguiente: -----

CLÁUSULA SEXTA. "...y en caso de disolución, las entidades a las  
que se transmita el patrimonio disponible, deberán estar inscritas en el  
Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil." -----

Los cambios a los estatutos sociales son como sigue: -----

----- REDACCION ACTUAL DEL ARTICULO PRIMERO: -----

ESTATUTOS.- Artículo Primero. Son derechos y obligaciones de los  
asociados:

- I) Determinar en la asamblea general, el destino  
que le corresponda por su participación en la

-----  
----- periodo cambia para quedar como sigue: -----

ESTATUTOS.- Artículo Primero, Inciso I): Los asociados deberán  
reservar y acatar con integridad todos y cada uno de los artículos

de la Escritura Constitutiva, como de estos estatutos,  
en lo relativo al destino de los fondos Públicos que

deberán aplicarse estrictamente según se estipula en la  
Cláusula Segunda y Sexta de la Escritura Constitutiva y Artículo

Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales. -----

Redacción actual del Artículo Vigésimo Sexto: -----

ESTATUTOS.- Artículo Vigésimo Sexto: En caso de disolución, la

totalidad del patrimonio disponible de la Asociación se destinará a  
una o a varias asociaciones civiles no lucrativas autorizadas para

recibir donativos deducibles, en los términos de la Ley del Impuesto  
sobre la Renta y disposiciones fiscales aplicables, no pudiendo

otorgar beneficio sobre el remanente distribuible a persona física  
alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se

trate de la remuneración de servicios estrictamente recibidos. Lo  
dispuesto en este artículo será irrevocable mientras subsista



LIC. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIH.

*Colejado*

*Colejado*

HERA ACOSTA  
NO NUM 12  
CHIH.

disposicion legal en este sentido como condicion para que la  
asociacion sea autorizada para recibir donativos deducibles.  
La redaccion anterior se cambia para quedar como sigue: -----

ESTATUTOS.- Artículo Vigésimo Sexto: En caso de disolucion, la  
totalidad del patrimonio disponible de la Asociacion se destinara a  
una o a varias asociaciones civiles no lucrativas autorizadas para  
recibir donativos deducibles y que se encuentren inscritas en el  
Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los  
terminos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y disposiciones  
fiscales aplicables, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente  
distribuido a persona fisica alguna o a sus integrantes personas  
fisicas o morales, salvo que se trate de la remuneracion de servicios  
estrictamente recibidos. Lo dispuesto en este articulo sera irrevocable  
mientras subsista disposicion legal en este sentido como condicion  
para que la asociacion sea autorizada para recibir donativos  
deducibles. -----

HERA ACOSTA  
NO NUM 12  
CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.

Redaccion actual del articulo decimo quinto: -----

ESTATUTOS.- Artículo Décimo Quinto: El Director General o los  
miembros del Consejo Directivo, serán designados por mayoría de  
votos en Asamblea General Ordinaria de Asociados y durarán en su  
encargo un año, pudiendo ser reelectos. Tanto el Director General  
como el Consejo Directivo, en su caso, continuarán en el desempeño  
de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que  
hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos  
o los nombrados no tomen posesion de sus cargos. El primer Consejo  
Directivo durará en su encargo dos años. -----

CONSEJO DIRECTIVO

La redaccion anterior se cambia para quedar como sigue: -----

ESTATUTOS.- Artículo Décimo Quinto: El Director General o los  
miembros del Consejo Directivo, serán designados por mayoría de

Armando Herrera Acosta

FERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
PUB. CHIH.



FERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
PUB. CHIH.

votos en Asamblea General Ordinaria de Asociados y juraran en su encargo dos años, pudiendo ser reelectos. Tanto el Director General como el Consejo Directivo, en su caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. El primer Consejo Directivo durará en su encargo dos años. -----

----- PERSONALIDAD -----

----- Afianzar la personalidad con que comparecen la -----  
----- y las facultades con que actúan, así como la existencia -----  
----- representada CENTRO DE RECCLADO -----

----- DISTRIBUCIÓN DE LEFTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO DE -----  
----- ASOCIACIÓN CIVIL EL LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ -----

----- y ARACELY SALINAS FERNÁNDEZ, me exhiben y yo -----  
----- nos he tener a la vista certificación del documento relativo, -----

----- conjuntamente con la Convocatoria y Lista de asistencia a la asamblea -----  
----- extraordinaria de fecha cuatro de Febrero de dos mil siete, así como -----  
----- la existencia de la persona moral de que se trata, con copia -----  
----- certificada por el suscrito Notario de la escritura 29,072 veintinueve -----  
----- mil setenta y dos del volumen 585 quinientos ochenta y cinco de mi -----  
----- Protocolo, los cuales agregó al apéndice de mi protocolo en su legajo -----  
----- correspondiente. -----

Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor LICENCIADO -----  
----- ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA y ARACELY SALINAS -----  
----- FERNÁNDEZ, que las facultades que les fueron conferidas no les -----  
----- han sido revocados ni modificadas en forma alguna. -----

----- YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO -----

a) - Que conozco a los comparecientes, quienes tienen a mi juicio la -----  
----- capacidad legal necesaria para contratar y obligarse. -----



Cotejado  
Cotejado

Cotejado



Lic. Armando Herrera Acosta

NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

FERRERA ACOSTA  
BLICO NUM. 12  
UA, CHIH.

MA  
A  
CH  
su  
rel  
to  
le  
os  
lo

b).- Que todo lo relacionado e inserto en esta escritura, concuerda fiel y exactamente con sus respectivos originales, los cuales tuvo a la vista y a los cuales me remito. ....

c).- Que por sus datos generales el compareciente LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA manifestó ser Mexicano (por nacimiento) originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, nacido a las 10 horas y 30 minutos del septiembre de 1963 mil novecientos sesenta y tres, en la ciudad de México, D.F., abogado, causante y al corriente en el pago de impuestos de renta, con domicilio en la Calle Aldama número 3302 tres mil trescientos dos de la colonia Obrera, de esta ciudad de Chihuahua, en su parte la señora ARACELY SALINAS FERNÁNDEZ, mexicana, originaria de Piedras Negras, Coahuila, donde nació el 17 días de Julio de 1938 mil novecientos treinta y ocho, Maestra de profesión, sin ser causante del impuesto Sobre la Renta con domicilio en la Calle Fray Bartolomé de las Casas número 319 trescientos dieciocho de la Colonia San Felipe IV Etapa Benemérita, ciudad de Chihuahua. ....

LEÍDO que fue lo anterior a los comparecientes, y explicándoles su alcance y fuerza legal, a excepción del LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA por ya ser conocido en razón de su profesión, estuvieron conformes con su tenor, lo ratificaron y firmaron para constancia en unión del suscrito, el día quince de marzo del dos mil siete, de todo lo cual se da fe.- DOY FE. ....

FIRMADO.- ROBERTO HERNANDEZ MOLINA.- ARACELY SALINAS FERNANDEZ.- RUBRICAS.- A. FERRERA A.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA. ....

----- A U T O R I Z A C I O N : -----

En la ciudad de Chihuahua, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete, autorizo definitivamente la presente escritura

Conservado



HERRERA ACOSTA  
JELICO NUM. 12  
HUA, CHIH.



HEMERRA  
NUM. 12  
HUA, CHIH.

25C. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIHUA.

agregando al apendice de mi Protocolo en su legajo respectivo  
marcados con los numeros: -----

1.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE  
LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE RECICLADO  
Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO  
B-2" ASOCIACION CIVIL.-----

2.- ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS  
DEL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES DE  
LOS LEONES DEL DISTRITO B-2, ASOCIACION CIVIL, DE  
FEBRERO DEL 2007 DOS MIL SIETE.-----

DECLARACION NOTARIAL.-----

COMPROBANTE DE PAGO.-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

25C. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIHUA.

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cotejado  
Cotejado

Lic. Armando Herrera Acosta

NOTARIO PÚBLICO NUM. 12,  
CHIHUAHUA, CHIH.

- 1 -

DO  
PI  
CAI

NOTARIO PÚBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH. VOLUMEN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO - - - - -  
NÚMERO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS - - - - -

en la ciudad de Chihuahua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cinco, ante mí, LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA,

NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE, para éste Distrito Morelos de Chihuahua, comparecieron los señores PAUL ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ, BEATRIZ TOMASA CABRILLO RAMIREZ, HÉCTOR GONZALEZ ALVIDREZ, HENDRY SIGALA, RUBEN ENRIQUE ALVAREZ PARRA,

LUCAS, RAYMONDO OSCAR GARRA TREVINO, ROBERTO HERNANDEZ MOLINA, MARTHA LETICIA ENRIQUE NUÑEZ NAVA, ELISA ELVA GUTIERREZ MURILLO,

YOLANDA LUGO AGUIRRE y expusieron que este instrumento constituye una ASOCIACION CIVIL que se denominará las siguientes: - - - - -

CL A U S U L A S

PRIMERA. - La Asociación se denominará "CENTRO DE RECUPERACION Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACION CIVIL, pudiendo emplearse la abreviatura A.C. - - - - -

SEGUNDA. - Su objeto será: - - - - -

Brindar asistencia social a personas que pertenezcan a grupos vulnerables de la sociedad y que por lo mismo están impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, desarrollo y salud a través de:

- a).- La adquisición y acopio de lentes, anteojos, gafas, nuevos y usados a través de compra o donativos de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, o de entidades públicas nacionales y extranjeras, para su adaptación, reparación, clasificación, graduación, reciclado y posterior distribución en la comunidad de escasos recursos económicos en forma completamente gratuita. - - - - -

①

Cotejado

Cotejado

BERA ACOSTA  
CONDOMINIO  
A, CHIH.

...operas establecimientos en donde se fabrican lentes,  
anteojos, gafas, cuya producción se distribuya gratuitamente a  
la gente de escasos recursos económicos.

...la creación e instalación de centros, clínicas  
de atención de lentes, anteojos, gafas al pueblo de  
escasos recursos económicos y en forma gratuita, tomando para  
este efecto alianzas con clubes de servicio y grupos de personas  
debidamente constituidas, empresas y los tres niveles de  
gobierno, e incluso con grupos filantropicos del extranjero.

...conseguir el apoyo comunitario necesario para establecer  
centros de atención de lentes, anteojos, gafas al pueblo de  
escasos recursos económicos y en forma gratuita, tomando para  
este efecto alianzas con clubes de servicio y grupos de personas  
debidamente constituidas, empresas y los tres niveles de  
gobierno, e incluso con grupos filantropicos del extranjero.

...la obtención de los recursos necesarios para la consecución de los  
objetivos de esta asociación, a través de la realización de actividades  
de carácter educativo, recreativo, operarios relativos a la  
salud pública y demás afines al objeto de la sociedad.

...esta asociación no perseguirá fines de lucro.

...los asociados presentes y los que sean en el futuro adquirieren la  
celebración irrevocable de no modificar de modo alguno los  
terminos de esta cláusula.

T E R C E R A. - El domicilio de la Asociación será en esta Ciudad  
de Chihuahua, Chihuahua, pudiendo abrir delegaciones o  
subdelegaciones en cualquier parte del País.

C U A R T A. - La asociación tendrá una duración de 99 noventa y  
nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura.

*C. ARMANDO*  
*Cotejado*  
*Armando*

Lic. Armando Herrera Acosta

NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIBRO ACOSTA  
FO NUM 12

COMUNIDAD La Asociación es de nacionalidad mexicana,

conviniéndose por los Asociados fundadores y los futuros

asociados que prada tener en que: "ninguna persona extranjera"

podrá tener participación alguna o ser

proprietario de acciones de la asociación. Si por algún motivo

se llegara a adquirir una participación social o ser

proprietario de acciones de la asociación, contraviniendo así

el precepto que al respecto se conviene en el presente

estatuto, la participación social o las acciones que se obtenga

debe ser cancelada o vendida en favor de la asociación.

La participación social es que se trate de la

representación, limitándose por reducido

valor en una cantidad igual al valor de la participación

de la asociación.

El patrimonio de la Asociación se forma de

bienes, derechos, valores y demás que recibe por

aportación, donación, herencia, legado y cualquier otro medio por

el producto de tales bienes y por las costas mensuales ordinarias

y extraordinarias que cubran los miembros; así como con las

aportaciones y donativos deducibles, incluyendo los apoyos y

estímulos públicos que reciba, conforme a lo establecido en la

Ley del Impuesto Sobre la Renta, de los asociados o de personas

extrañas a la asociación; quedando bien entendido que dichos

ingresos se destinarán única y exclusivamente a la realización de

las actividades que constituyen el objeto social, no pudiendo

otorgar beneficio sobre el remanente distribuible a personas

físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de

alguna de las personas a que se refiere el artículo 29 novena y

decima de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o que se trate de la

remuneración de servicios efectivamente aprobados y recibidos.

LIBRO ACOSTA  
FO NUM 12  
COMUNIDAD  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.

Armando Herrera Acosta





ASOCIACION NO DEBERA DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS REMANENTES  
 LOS BIENES Y ESTIMULOS PUBLICOS QUE RECIBA. - - - - -  
 LOS ASOCIADOS PRESENTES Y LOS QUE NO SEAN EN EL FUTURO ADQUIRIEREN  
 HERRERA AGOSTI  
 PUBLICO. INVESTIGACION IRREVERSIBLE DE NO MODIFICAR DE MODO ALGUNO LOS  
 OBTENIDOS SOCIALER CONSIGNADOS ANTERIORMENTE. - - - - -

S E P T I M A. La Asociacion estara administrada a decision de  
 la Asamblea General Ordinaria de Asociados por un Consejo  
 Directivo o por un Director General. - - - - -

Los Administradores tendran las facultades que los estatutos  
 o las facultades ser ampliadas o limitadas  
 parlean. - - - - -

LIC. ARMANDO  
 NOTARIO  
 CHIA

La asociacion que por este instrumento se  
 registra por las cláusulas que anteceden y por las  
 en virtud de este acto los comparecientes debidamente  
 que al suscribirlo, agreeingndose al  
 de su legajo correspondiente marcado con  
 de para que forme parte integrante de esta  
 - - - - -

S E P T I M A. La asociacion se registrará por principio libre  
 democrático, pero con la salvedad de que no se tratarán asuntos  
 de politica partidaria ni de carácter religioso. - - - - -

T R A N S I T O R I O S - - - - -

1.- Son Asociados de "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN  
 LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO N2", ASOCIACION CIVIL, los  
 firmes esta escritura constitutiva y estatutos, así como acue  
 personas que la Asamblea General Ordinaria de Asociados admi  
 como tales. - - - - -

2.- Considerando los Asociados este acto constitutivo como la  
 primera Asamblea de Asociados por unanimidad de votos acuerdan  
 que la sociedad sea dirigida por un Consejo Directivo, el cual

*Armando*  
*Armando*  
 Contador

HERNANDEZ ACOSTA  
LIC. NUM 12  
CHIH.

Lic. Armando Herrera Acosta  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

esta integrada por las siguientes personas:

- PRESIDENTE: HÉCTOR GONZÁLEZ ALVAREZ LIC. ARMANDO NOTARIO P. CHIH.
- SECRETARIO: LUCILA MOYA TRONCOSO
- TESORERO: ENRIQUE NÚÑEZ NAVA
- COMISARIO: RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ
- SECRETARIO: ARACELY SÁENZ FERNÁNDEZ
- PROPIETARIO: ELSA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO
- COMISARIO: RAMUNDO OSCAR MARZA TREVIÑO
- SECRETARIO SUPLENTE: YOLANDA LUGO AGUIRRE
- SECRETARIO SUPLENTE: ABRIL ARMANDARIZ SIGALA LIC. ARMANDO NOTARIO P. CHIH.
- SECRETARIO SUPLENTE: ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA

se le confiere en su cargo el presidente del Consejo de Administración de todas y cada una de las facultades contenidas en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales, mismos que se reproducen por reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

El primer Consejo Directivo que se menciona en esta escritura constitutiva durará en su encargo dos años.

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Los comparecientes para llevar a cabo la presente escritura, me exhibieron permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores que agregaré al apéndice de mi protocolo, en el logajo correspondiente marcado con el número 2) dos.

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO

- A).- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.
- B).- Que todo lo relacionado e inserto en esta escritura concuerda fiel y exactamente con sus respectivos originales los cuales tuve a la vista y a los cuales me refiero.
- C).- Que por sus datos generales los comparecientes manifestaron

HERNANDEZ ACOSTA  
LIC. NUM 12  
CHIH.



Cotejado

ser: Mexicanos por nacimiento. - - - - -  
El señor RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ: Originario de esta Ciudad de Chihuahua, nació el día trece de Junio de mil novecientos veintinueve, casado, Contador Público, con domicilio en la Calle Periodismo número once mil ciento dos de la Colonia Angel Trias de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -  
R. ACOSTA  
ICONUM 12  
A, CHIH.

La señora BEATRIZ TOMASA CARRILLO RAMÍREZ: Originaria de Chihuahua, Chihuahua, nació el día siete de Agosto de mil novecientos veintinueve y ocho, casada, dedicada a las labores del hogar, con domicilio en la Calle Periodismo número mil ciento dos de la Colonia Angel Trias de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

El señor HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDER: Originario de esta Ciudad de Chihuahua, nació el día veintidós de Abril de mil novecientos veintinueve y tres, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la Calle San Juan Inés de la Cruz número dos mil ciento setenta y cinco de la Colonia Alta Vista de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

La señora AERIL ARMENDARIZ SIGALA: Originaria de Chihuahua, Chihuahua, nació el día trece de Noviembre de mil novecientos veintinueve y cinco, casada, Ingeniera Civil, con domicilio en la Calle San Juan Inés de la Cruz número dos mil ciento siete de la Colonia Alta Vista de esta Ciudad. - - - - -

El señor RUBEN ENRIQUE ALVAREZ FARFA: Originario de Chihuahua, Chihuahua, nació el día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, casado, comerciante, con domicilio en la Calle España número dos mil setecientos diecisiete de la Colonia UDM de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

La señora LUCILA MOYA TRONCOSO, Originaria de Chihuahua, Chihuahua, nació el día siete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, casada, dedicada a las labores del hogar, con domicilio en la Calle España número dos mil setecientos diecisiete de la Colonia UDM de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

*Colegado*  
*Colegado*

MAN  
TARU  
END

ERA ACOSTA  
O NUM 12  
A. CHIH.

Lic. Armando Herrera Acosta  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

domicilio en Calle España número dos mil setecientos diecisiete  
de la Colonia CDM de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - - LIC. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIH.

El señor RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVINO, originario de Piedras  
Blancas, Coahuila, nació el día once de Junio de mil novecientos  
treinta y tres, casado, jubilado, con domicilio en la Calle Fray  
de las Casas número trescientos dieciséis de la Colonia  
San Felipe IV Etapa de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - - LIC. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIH.

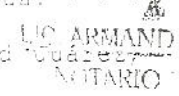
La señora APACELI SALTINAS FERNÁNDEZ, originaria de Piedras  
Blancas, nació el día diecisiete de Julio de mil  
novecientos treinta y ocho, casada, maestra, con domicilio en  
Calle Fray de las Casas número trescientos dieciséis  
de la Colonia San Felipe IV Etapa de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - - LIC. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIH.

El señor ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA, originario de Ciudad Juárez,  
Chihuahua, nació el diecisiete de septiembre de mil novecientos  
cinuenta y tres, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en  
la Calle Aldama número tres mil trescientos dos de la Colonia  
Oriente de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - - LIC. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIH.

La señora MARTA LETICIA URIBES FRIAS, Originaria de Chihuahua,  
Chihuahua, nació el día nueve de febrero de mil novecientos  
cinuenta y cuatro, casada, ama de casa, con domicilio en Calle  
Aldama número 3302 de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - - LIC. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIH.

El señor ENRIQUE NÚÑEZ NAVA, Originario de Chihuahua, Chihuahua,  
nació el día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta  
y dos, casado, Funcionario bancario, con domicilio en la Calle  
Sicomore número dos mil ciento diecisiete del Fraccionamiento  
Francisco I. Madero. - - - - - LIC. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIH.

La señora ELSA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO, Originaria de Chihuahua,  
Chihuahua, nació el día diecisiete de Agosto de mil novecientos  
cuarenta y siete, casada, ama de casa, con domicilio en la Calle  
Sicomore número dos mil ciento diecisiete del Fraccionamiento



Colonia

Chihuahua

Francisco I. Madero de esta Ciudad de Chihuahua - - - - -  
señor JUAN MANUEL SANCHEZ TARANGO, originario de Chihuahua,  
nacido el día dieciocho de Julio de mil novecientos  
veinte y uno, casado, mecánico automotriz, con domicilio en la  
Calle España número dos mil setecientos diecinueve de la Colonia  
CTM de esta Ciudad. - - - - -

La señora YOLANDA LUGO AGUIRRE, originaria de Chihuahua,  
nacida el día veintinueve de septiembre de mil novecientos  
veinte y tres, casada, ama de casa, con domicilio en la Calle  
España número dos mil setecientos diecinueve de la Colonia  
CTM de esta Ciudad. - - - - -

En virtud de las lo anterior a los comparecientes, expedito el  
presente instrumento legal de la presente escritura, estuvieron  
presentes y la ratificaron y firmaron para constancia  
del presente el día nueve de marzo del dos  
mil novecientos treinta y tres la cual se hizo ley. - - - - -

- MANUEL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ.- BEATRIZ TOMASA CARAJILLO
- ROBERTO GONZÁLEZ ALVIDRE.- ABRIL ARMENDARIZ SEGALA.-
- RUBEN ENRIQUE AVAREZ PARRA.- LUCILA MOYA TRONCOSO.- RAMUNDO
- OSCAR GARZA TREVIÑO.- ARACELI GALINAS FERNÁNDEZ.- ROBERTO
- HERNÁNDEZ MOLINA.- MARCELA LETICIA URIBES FRÍAS.- ENRIQUE NÚÑEZ
- NAVA.- ERSA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO.- JUAN MANUEL SANCHEZ
- TARANGO - YOLANDA LUGO AGUIRRE.- RUBEN ENRIQUE AVAREZ PARRA.- A. HERRERA A.
- HERNÁNDEZ MOLINA.- EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

A U T O R I Z A C I O N - - - - -  
En la Ciudad de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo  
del dos mil cinco, autorizo definitivamente la presente escritura,  
dentro del plazo fijado por el artículo 78 setenta y ocho de la  
Ley del Notariado, agregando al apéndice de mi protocolo en su  
legajo correspondiente marcado con los números: - - - - -

37

NOTARIO  
CHIHUAHUA

Chihuahua

Colegado

Colegado  
Cotejado

Lic. Armando Herrera Acosta  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHH

HERRERA ACOSTA  
LIC. NUM. 12  
CHH

UNIVERSIDAD  
CHH  
OS  
LAVO  
CORNELAS  
LIC. NUM. 12  
CHH

1.- ESTADUTOS SOCIALES. - - - - -

2.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - - - -

3.- COPIA CERTIFICADA DE LA CESSA DE LA ASOCIACION. - - - - -

4.- DECLARACION NOTARIAL. - - - - -

5.- COMPROBANTE DE PAGO A LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO. - - - - -

6.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

7.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

8.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

9.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

10.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

11.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

12.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

13.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

14.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

15.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

16.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

17.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

18.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

19.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

20.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

21.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

22.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

23.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

24.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

25.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

26.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

27.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

28.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

29.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

30.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

31.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

32.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

33.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

34.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

35.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

36.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

37.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

38.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

39.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

40.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

41.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

42.- A. HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

LIC. AR  
NOT.

CHH

NOTARIAL

HERRERA ACOSTA  
LIC. NUM. 12  
CHH

ARMANDO DOTI  
NOTARIO PUE  
CHIHUAHUA

HERRERA ACOSTA  
LIC. NUM. 12  
CHH

LIC. AR

Colopudo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE RECICLADO

DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2", se reglamenta las

CLAUSULAS DE SU ESCRITURA CONSTITUTIVA y por los siguientes:

ESTATUTOS :

HERRERA AGOSTA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO PRIMERO.- Son derechos y obligaciones de los Asociados.

A).- Cubrir las aportaciones y cuotas que les correspondan en los terminos acordados por la Asamblea.

B).- Participar en la elaboracion y ejecucion de programas, objetivos y actividades de la Asociacion, apoyando con intervencion directa los acuerdos y determinaciones de la Asamblea y participando, con su voto, de las normas en la Direccion, Administracion

y en las actividades sociales.

C).- Participar con los activos personales que se integren a las actividades de la Asociacion en los programas acordados por la Asamblea, facilitando con ellos

D).- Realizar las actividades que le encomienda la Asociacion por conducto de sus unidades.

E).- Respetar los acuerdos de la Asamblea, los presentes estatutos, las leyes que los sustentan y las acciones que dentro de las normas llevar a cabo los representantes de la Asociacion con las instituciones participantes.

F).- Responder por las obligaciones sociales hasta por el monto de sus aportaciones al haber social.

G).- Recibir de la Asociacion todos y cada uno de los servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades individuales.

H).- Recibir para su revision y discusion, en su caso, los informes periodicos sobre el avance de la Asociacion.

I).- Determinar en la Asamblea General el destino del haber social que le corresponda por su participacion en la Asociacion.

J).- Votar y ser electo para ocupar los puestos directivos de la Asociacion.

K).- Cualquier asociado tendra derecho a separarse presentando su renuncia por escrito a la Asamblea General de Asociados para que se someta a su consideracion.

Cotejado  
Cotejado  
Cotejado  
Cotejado

RA ACOSTA  
LIM 12

Los asociados que voluntariamente se separan o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social. -----

L).- Los asociados solo podrán ser excluidos por acuerdo de la Asamblea General cuando no cumplieren con la obligación de contribuir al fin para el cual se constituyó la asociación, o por falta de respeto y consideración a los miembros de la misma o a las personas que reciban instrucción de ella. -----

M).- La asociación se cimenta en principios libres y democráticos, pero con la salvedad de que no se tratarán asuntos de política partidaria ni de carácter religioso. -----

ARTICULO SEGUNDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS -----

PRIMERO.- La Asamblea General de Asociados, es el Organismo Supremo de la Asociación, obliga a los Asociados, aún a los ausentes, disidentes, incapacitados o de cualquier manera sujetos a interdicción o tutela, y tiene los mismos poderes para tratar y resolver todos los negocios sociales, inclusive la facultad de adicionar o de cualquier manera modificar la escritura social. -----

ARTICULO TERCERO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, en la fecha que respectivamente aparezca fijada en la convocatoria. Las demás Ordinarias y las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo. -----

ARTICULO CUARTO.- Las Asambleas Generales de Asociados se reunirán en el domicilio social por lo menos una vez al año, durante los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Serán convocadas por el Consejo Directivo, o cuando sea requerido por o menos por el 5% cinco por ciento de los Asociados. Las convocatorias se harán por simple comunicación privada que se hará llegar a los asociados en sus respectivos domicilios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Deberán contener la fecha, hora y lugar precisos de su celebración, así como la Orden del Día y deberán ir firmadas por quien las haga. -----

ARTICULO QUINTO.- Las Asambleas ordinarias tratarán, además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, los siguientes: -----

- 1.- Sobre admisión y exclusión de Asociados. -----

INDICE  
LIBRO  
TITULO  
BLIBRO  
JUA, C  
ORNE  
NO NUM 13  
CHINA  
C  
C  
A  
di  
co  
co  
co  
as  
la  
cel  
AR  
inc  
1-  
2-1

LIC. ARMA  
LIC. ARMA  
NOTARI

Colejudo

Colejudo



- 3.- Del estudio y análisis de las cuentas del ejercicio y del patrimonio de la Asociación
- 4.- Del nombramiento de los Directores
- 5.- De la elección de nuevo Consejo Directivo y del nombramiento de Secretario y Suplente cuando así se haga necesario.
- 6.- De Asuntos Generales.

ERRERA ACOSTA  
 FELICIANO NAVEJA  
 S.A. CHIH.

NOTARIO  
 CHIHUAHUA

ARTICULO SEXTO. - Las Asambleas se consideraran legalmente instaladas cuando a ellas concurren la mayoría de los Asociados.

ARTICULO SEPTIMO. - Las Asambleas Generales solo se ocuparan de los asuntos contenidos en la respectiva Orden del Día.

Todas las decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTICULO OCTAVO. - Los Asociados podran asistir con voz y voto a las Asambleas. Cada miembro representa un voto independientemente del monto de sus aportaciones.

ARTICULO NOVENO. - El asociado no votará las decisiones en que se encuentren interesados él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes hasta del segundo grado.

ARTICULO DIECIMO. - Las Asambleas Generales Extraordinarias tratarán lo que se adicionado con reformas estatutarias, disolución de la Asociación y liquidación en su caso.

ARTICULO DIECIMO PRIMERO. - Si la Asamblea que se hubiere convocado no

pudiere celebrarse en el día señalado por cualquier causa, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia. En la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de asociados representados, pero en las extraordinarias las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de cuando menos el 50% cincuenta por ciento de los Asociados.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o por el Director General en su caso o por su suplente, y en su defecto, por quien fuere designado por los Asociados presentes, y actuará como Secretario el del Consejo Directivo, en su caso, o quien haya sustituirlo, o el que fuere designado por los asociados presentes. El Presidente o, en su caso, el Director General nombraran escrutadores a dos de los asociados presentes y existiendo el quórum requerido, según el caso, o Presidente o el Director General, declara abierta la Asamblea, la cual

COPIA  
 NOTARIO  
 CHIHUAHUA

Coefejuto  
 Coefejuto  
 Coefejuto

U  
 A  
 D  
 A  
 G  
 fu  
 m  
 su  
 AE

ACOSTA  
UN 12  
111.

se desarrollará siguiendo la Orden del Día. Las actas de las Asambleas serán firmados por el Presidente, por el Secretario y por el Comisario, si concurriere, o en su caso por el Director General, o su suplente, formándose un cuádruplo apéndice a los justificativos de la legalidad de la Asamblea: a).- Un ejemplar de la Convocatoria que haya sido firmada por los asociados como ordenados; b).- Lista de asistencia y cómputo de votos de los asociados; c).- Las cartas poder que se hubieran presentado; un extracto firmado por el Secretario y escrutadores de los documentos que acrediten la personalidad de los que asisten en nombre de otros, si su comparencia es por poderes. Copia de los informes, dictámenes y escritos que se hubieran presentado a la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - Instalada legalmente una Asamblea, si por falta de tiempo para resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguir en uno y otros días siguientes sin necesidad de nueva convocatoria y hasta terminar y resolver todos los puntos de la Orden del Día.

ARTICULO DECIMO TERCERO - Las resoluciones de las asambleas tomadas en los términos de estos Estatutos obligan a todos los Asociados, quedando autorizado el Consejo Directivo, al Director General, o su suplente en su caso, en virtud de ellas para tomar los acuerdos, dictar las providencias, hacer las gestiones y celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.

----- ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION -----

ARTICULO DECIMO CUARTO - La Asociación será administrada y representada por un Director General o por un Consejo Directivo compuesto por un mínimo de tres consejeros, según decida la Asamblea que haga la elección.

ARTICULO DECIMO QUINTO - El Director General o los miembros del Consejo Directivo serán designados por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de Asociados y durarán en su encargo un año pudiendo ser reelectos. Tanto el Director General como el Consejo Directivo, en su caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. El primer Consejo Directivo durará en su encargo dos años.

FAU  
IO P  
RHU  
a  
a  
DO  
MO  
RHU  
P  
co  
2  
Dir  
Asu  
Gen  
und  
nier  
us  
RT

LIC. ARMANDO  
NOTARIO

LIC. ARMANDO  
NOTARIO

LIC. ARMANDO  
NOTARIO

LIC. ARMANDO  
NOTARIO

ERRERA ACOSTA  
LICO NUM 12  
UA, CHIH

votos se haga necesario o sea convocado por su Presidente; funcionará validamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión del Consejo se levantará acta que deberá firmarse por el Presidente y el Secretario o por quien sustituya a uno y a otro, pudiendo suscribirlo todos los asistentes si así lo desearan o lo dispusiere el Presidente

ARTICULO DECIMO SEPTIMO - El Presidente será sustituido en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, por el primer vocal propietario y el Director General propietario será sustituido por el suplente, con sus mismas facultades. Los vocales suplentes, en caso de haberlos, sustituirán indistintamente a los propietarios en los casos en que la concurrencia de éstos sea necesaria para formar el quórum del Consejo. El Segundo Vocal Propietario sustituirá al Secretario en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, y/o en su defecto el Presidente, hará designación, el Tercer Vocal Propietario suplirá al Tesorero en sus faltas accidentales o definitivas. La ausencia definitiva del Comisario se suplirá por la persona que designe la Asamblea General de Asociados

ERRERA ACOSTA  
LICO NUM 12  
UA, CHIH

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Consejo Directivo o el Director General, en su caso, es el órgano de la representación genuina de la Asociación y, en consecuencia tendrá las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la asociación, y para disponer de sus bienes, salvo las limitaciones que al ser designados les señale la asamblea que lo haga. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Consejo Directivo o el Director General según sea el caso, en forma enunciativa mas no limitativa, gozarán de las siguientes facultades: -----

- 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa mas

MANANDO  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

Cotejado  
Cotejado

Cotejado

lento  
MAM  
ARSA  
CHIH  
el  
que  
NOTA  
tro,  
el  
as  
or  
as  
s  
DO  
IO.P  
IHUA  
COLEGIO

RA ACOSTA  
SUM 12

no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal, hacer cesión de acciones, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, Ley Orgánica y su Reglamento. ....

2.- Poder general para administrar bienes, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. ....

3.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y con cláusula expresa para celebrar actos jurídicos gratuitos. ....

4.- Poder para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ....

5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. ....

6.- Facultad para designar al Director General, y demás funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos. ....

7.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. ....

8.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones. ....

9.- Delegar sus facultades a una o más personas, ya sea total o parcialmente. ....

LIC. ARMA

LIC. ARMA  
NOTA

LIC. ARMA  
NOTA

LIC. ARMA

NOTA

curso,  
bancas  
RMA  
biencia,  
CF  
nte por  
ase de  
ivas y  
objeto  
idones  
de Ley  
es del  
de per  
ce de  
fo de  
era,  
y con  
o Ley  
mbre  
tivos;  
sus  
sean  
sus  
on



HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM. 12  
HUA, CHIH.



HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM. 12  
HUA, CHIH.



HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM. 12  
HUA, CHIH.

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM. 12  
HUA, CHIH.

reserva de su ejercicio, y conferir en favor de las personas que se merezcan tales  
poderes especiales o generales en los términos de los incisos uno, dos, tres, cuatro  
cinco que anteceden, así como revocar los poderes que el Consejo de  
Director General o los apoderados legaren a otorgar.  
11) - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades  
generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para  
tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 41 once, 46 cuarenta  
y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 76  
setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y  
nove, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos  
ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo, vigente a partir del  
primero de mayo de mil novecientos ochenta; podrán actuar frente a ante  
sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos  
los efectos de conflictos colectivos; II).- Los trabajadores personalmente considerado  
para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos  
obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo  
y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 623 quinientos veintitrés de la  
Ley Federal de Trabajo, podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación  
y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar  
transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir  
convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de las  
sociedades en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios  
procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades - para  
celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo,  
poderá pagar y recibir pagos podrán intentar toda clase de recursos,  
procedimientos, incluso el de amparo, y defenderse de unos y otros.  
11) - PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las  
facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a  
la Ley para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de  
Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de las  
dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte- Centro, Te

Colofado  
Colofado

S  
Y  
el  
S  
a  
a  
6  
y  
mis  
el  
is  
is  
y  
is  
y  
ey  
y  
ar  
dir  
la  
o  
án  
io  
y  
--  
as  
a  
de  
us  
ría

General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o

Para ~~estados~~ que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; ~~en consecuencia~~ en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas,

formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible. -----

Los presentes mandatos se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua,

similar al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice: -----

**ARTICULO 2453.** - "En el mandato general para Pleitos y Cobranzas, bastará expresar que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que se requieran en la cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin

limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer toda las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorgan". -----

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** - En el caso de Consejo Directivo, el Presidente será su órgano ejecutivo, por tanto, tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del mismo Consejo o cumplirlos directamente cuando se haga necesarios. Le corresponde asimismo, representar a la Asociación, con todas las facultades y poderes del Consejo; vigilar el mejor cumplimiento de los objetos y fines de la Asociación; presidir asistido del Secretario, las asambleas y las

ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
CÓDIGO CIVIL  
LIBRO 13

ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
CÓDIGO CIVIL  
LIBRO 13

ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
CÓDIGO CIVIL  
LIBRO 13

ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
CÓDIGO CIVIL  
LIBRO 13

ses ones d  
y de las e  
documenta  
Director G  
LA ACCION  
NUM 12  
H.H. tendrá a  
document  
do levanta  
y extraord  
firmar y p  
asamblea  
-----  
ARTICUL  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
CÓDIGO CIVIL  
LIBRO 13  
inciará en  
del dos n  
ARTICUL  
informe f  
sumeters  
ARTICUL  
cuentas  
informe  
durante  
ordinaria  
a cuyo  
General  
-----  
ARTICUL  
lo acue  
50% cir

de la  
dos c  
IAN  
AR  
des,  
obas,  
s. dir  
ratos  
ativo,  
....  
s. mil  
nua,  
ra el  
a se  
que  
sin  
sar  
de  
no,  
as  
las  
es  
es  
as  
en  
--  
--  
os  
to  
e  
e

sesiones del Consejo. Firmará con el Secretario, las actas de las sesiones de Consejo y de las asambleas generales así como cualquier verificación o constancia de la documentación de la Asociación. Cuando la Asociación se reúna por el procedimiento General tendrá a su cargo lo establecido para el Presidente

**ARTICULO VIGESIMO** - El Secretario del Consejo Directivo será de la Asociación; tendrá a su cargo los libros de actas del consejo y de las asambleas y toda la documentación relativa a la escritura social y a sus reformas y adiciones, se encargara de levantar el acta de las sesiones del consejo, de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y la lista de asistencia de los asociados y se encargará además, de firmar y publicar las convocatorias arreglando todo lo relativo a la celebración de las asambleas generales.

**EJERCICIOS SOCIALES, BALANES, PERDIDAS O UTILIDADES**

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO** - Los ejercicios sociales durarán un año que se iniciará en la fecha de la Escritura Constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del dos mil seis

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO** - Al terminar cada ejercicio social se formulará un informe financiero por el Director General o por el Consejo Directivo el cual deberá presentarse a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO** - Al finalizar cada ejercicio social se cerrarán las cuentas y se levantarán los inventarios del activo que corresponde, practicándose el informe financiero a que alude la cláusula anterior, pudiendo los asociados examinarlo durante los quince días anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea general ordinaria de asociados que deberá aprobarlo, con la documentación correspondiente a cuyo efecto deberá obrar en la Secretaría del Consejo Directivo o con el Director General, al alcance de cuantos asociados quisieran hacer uso de ésta facultad.

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO** - La Asociación se disolverá anticipadamente, si así lo acuerda la Asamblea por el voto de los asociados que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento. Si la Asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria,

ERRATA  
PUBLICO NUM 12  
UA, CHIH.  
ERRATA  
PUBLICO NUM 12  
UA, CHIH.  
ERRATA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
UA, CHIH.  
ERRATA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
UA, CHIH.

UIC. ACOSTA  
NOV. 1911

LIC. ARMAR  
CH

Corregido

Corregido

Corregido

Corregido

la disolución podrá ser aprobada por mayoría de votos de los accionistas que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento de los asociados. ....

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Al acordar la disolución de la Asociación, la Asamblea general de asociados por mayoría de votos, hará el nombramiento de uno a tres liquidadores y si no lo hiciera, éstos serán nombrados por un Juez de domicilio de la Asociación, al ser requerido al efecto para ello por cualquiera de los asociados en la forma legal. ....

LIC. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIHUAHUA

ARRIETA  
LICO N  
UA, CHI

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. En caso de disolución, la totalidad del patrimonio disponible de la asociación se destinará a una o varias asociaciones civiles no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y disposiciones fiscales aplicables, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente distribible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate de la remuneración de servicios estrictamente prestados. ....

LIC. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIHUAHUA

Lo dispuesto en este artículo será irrevocable mientras subsista disposición legal en este sentido como condición para que la asociación sea autorizada para recibir donativos deducibles. ....

LIC. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIHUAHUA

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. La liquidación se sujetará a las bases siguientes:  
a).- Formación de balances e inventarios generales; b).- Cobro de créditos y pago del pasivo; c).- Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los recursos y estímulos públicos se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. ....

ASOCIADOS PRESENTES Y LOS QUE LO SEAN EN LO FUTURO QUEDARÁN LA OBLIGACIÓN IRREVOCABLE DE NO MODIFICAR DE MODO ALGUNO LOS OBJETIVOS SOCIALES CONSIGNADOS ANTERIORMENTE.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en los mismos términos previstos para la vida normal de la Asociación. Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas durante la liquidación, serán hechas por los liquidadores, en los términos que durante la vida



normal puedan ser hechas por el Director General o el Consejo Directivo  
ARTICULO VIGESIMO NOVENO. En todo lo que no estuviere previsto en estos  
Estatutos se estará a lo que dispone el Código Civil vigente en el Estado

HERREERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
JA, CHIH.

HERREERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
JA, CHIH.

HERREERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
JA, CHIH.

HERREERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
JA, Chih.

*[Signature]*  
RAUL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ

*[Signature]*  
RAMÍREZ TOMASA CARRILLO RAMÍREZ

*[Signature]*  
HECTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ

*[Signature]*  
ABRIL ARMENDÁRIZ SIGALA

*[Signature]*  
ROBÉN ENRIQUE ALVAREZ PARRA

*[Signature]*  
LUCILA MOYA TRONCOSO

*[Signature]*  
RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVINO

*[Signature]*  
ARACELY SALINAS FERNÁNDEZ

*[Signature]*  
ROBERTO FERNÁNDEZ MOLINA

*[Signature]*  
MARTHA LETICIA URIBES FRIAS

*[Signature]*  
ENRIQUE NÚÑEZ NAVA

*[Signature]*  
ELSA GUTIERREZ DE NÚÑEZ.

*[Signature]*  
JUAN MANJEL SANCHEZ TARANGO.

*[Signature]* 23  
YOLANDA JUGO AGUIRRE.

LUIS F.  
NOTARIO  
CHIH.

DE AC  
NO

*[Signature]*  
Cotizado

*[Signature]*  
Cotizado

*[Signature]*  
Cotizado

*[Signature]*  
Cotizado

92

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

HERRERA ACOSTA  
CICLO NUM. 12  
CHIH.

PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO

08000249  
200508000230  
1Y041G01

LIC. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIH.

HERRERA  
BLANCO  
HUA. CH

ORNE LAS K.  
CICLO NUM. 13

En atención a la solicitud presentada por el Sr. C. ARMANDO HERRERA ACOSTA esta Subdirección concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación:

CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2 AC

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional de conformidad con lo que establece el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante el fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CHIHUAHUA, CHIH., a 15 de Febrero de 2005

DELEGADO  
*[Firma]*

CONSUL JOSE LUIS BRETON MADRIGAL



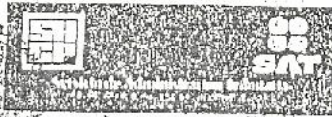
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DELEGACIÓN EN  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIHUAHUA

VICENTE  
CHIHUAHUA  
TELÉFONO  
CALLEJAS Y C.

*Cursado*

RIDICOS  
CIONAL  
DEADRES



09500248  
05000230  
Y041001  
MAN  
TANK  
CANN  
ACOSTA

B2 AC  
que se  
ción del  
Inversión  
eraciones

de de  
form dact  
Regist

HERRERA  
BLICO NUM. 12  
CIECA  
SILVIA, Chih.  
de de  
HERRERA ACOSTA  
BLICO NUM. 12  
de de  
de de

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL  
HERRERA ACOSTA  
BLICO NUM. 12  
TUA, CHIH.

ORD0503092A5

GÉNERO: M  
 DISTRICTO: CHIHUAHUA  
 LEONER: LEONER  
 VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE ESTA FECHA  
 F: 5463694  
 CHI-17/03/2005-E  
 Sa2sk374

### INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FISCAL DEL QUE LE HA SIDO ASIGNADO, CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN SIDO VERIFICADOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:  
CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LECHECHES DEL DISTRITO B-2 AC

DOMICILIO:  
ALLIAMA 1302 LENA CENTRO ENTRE LAS CALLES TREINTA Y OCHO Y TREINTA Y CHIHUAHUA CHIHUAHUA C.P. 31000

CLAVE DEL R.F.C.: ORD0503092A5

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN: CHIHUAHUA

ACTIVIDAD: SERVICIOS NO REMUNERADOS DE ASISTENCIA SOCIAL

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2005/03/17  
FECHA DE VIGENCIA DE DECLARACIONES: 2005-09-15

### OBLIGACIONES

TRAMITES VENTUALES

FECHA DE PRESENTACIÓN

FORMA DE PAGAR

HERRERA ACOSTA  
BLICO NUM. 12  
TUA, CHIH.

AGENTE POR TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN

CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DE 2005  
OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA  
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-723-2000

ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN

ROSA MARIA VEGA PRO.

XI  
EX  
MIH

Cotejado  
Cotejado

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO DOCE, EN SU OFICINA EN EL EDIFICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL  
MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE  
la presente copia fotocopiada es fiel reproducción de su original, que tuvo a la  
vista, que no se notó nada de contrario y al ser el original, devolviendo dicho original  
a la persona que lo solicitó, se declara que...

EN FE DE CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE EXPIDE LA PRESENTE  
CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 19 DE AGOSTO DE 2008.

ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE  
CHIHUAHUA, CHIH.

DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE  
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE  
CHIHUAHUA, CHIH.

CHIHUAHUA  
GOBIERNO

NOTA

ENCINCO

CHIHUAHUA

OSTA

CHIHUAHUA

CHIHUAHUA  
GOBIERNO

DECLARACION NOTARIAL  
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH., MARZO 16 DEL 2005

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGÓ LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
29,072	MARZO 9 DEL 2005	MARZO 9 DEL 2005	533

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE PROTECCION Y DISTRIBUCION DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2" ASOCIACION CIVIL Y OTORGAMIENTO DE UN PODER

DO HER RA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

L.C. AR  
NO

OTORGANTE(S)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	CARACTER DEL OTORGANTE
ALVAREZ	ALVIDREZ	HECTOR	PRESIDENTE

DATOS DEL NOTARIO

APELLIDO PATERNO	MATERNO
HERRERA	ACOSTA
REGISTRO FEDERAL DE CONTABILIDAD HEAA-301230-23	
NO. NOTARIA DOCE	
DISTRITO JUDICIAL MORELOS	

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ARTICULO 305 FRACCION IV CODIGO FISCAL DEL ESTADO

ADEUDOS INTERIORES

S OTROS

IMP. SOBRE ACTOS JURIDICOS

410-01

MTO UNV. 425-01

FIRMA DEL CAJERO RECIDIDOR

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADA  
o cuando no se over la con esta, numero de fe  
del certificado de Ingresos DGF 54-01

CHIHUAHUA  
GOBIERNO DEL ESTADO Direccion General de Finanzas y Administracion

166783

Cotejado  
Cotejado

0073339

ESTADO

EN  
EST  
DE  
MAY  
CHH

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS  
IMPUESTO UNIVERSITARIO  
POR REDONDO EN CONTINENTES

99.50  
1.70  
10.20

HERRERA ACOSTA  
BLICO NUM 12  
HUA, CHIH.

LIC. ARMANDO  
NOTARIO  
CHIHUAHUA



HERRERA ACOSTA  
BLICO NUM 12  
HUA, CHIH.

1509 NOVENA + 2010 PESOS (8,100 N.N.)  
POR EL CONTINENTE DE COAHUILA  
CONTRABUYENTE.

SUSTOIAL 1 30.00  
NOTA 1 30.00

HERRERA ACOSTA  
BLICO NUM 12  
HUA, CHIH.

ARMANDO  
NOTARIO  
CHIHUAHUA

PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE PARA USAR EN  
ENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DEL DISTRITO B-2,  
OCIACION CIVIL. CONSTA DE TRECE FOJAS UNILES, DEBIDAMENTE  
LLADAS, RUBRICADAS Y COTEJADAS. LO AUTORIZO Y EN LA CIUDAD DE  
HUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL  
CO. DON FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



COAHUILA  
COAHUILA



HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

Asociación 9 de Abril  
Licenciado J. J. Royo Provencio  
894 Abril 2005  
General

LIC. ARMA  
NOTA  
CF



HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

Padres 10 de Abril  
Licenciado J. J. Royo Provencio  
894 Abril 2005  
General

LIC. ARMA  
NOTA

HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

CERTIFICACION NOTARIAL

EL LICENCIADO JUAN JOSE ROYO PROVENCIO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO LUIS FAUSTO ORNELAS K., HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que la presente copia constante de TRECE hoja(s) útiles concuerda fielmente con su respectivo original con el cual se cotejó y tuvo a la vista

EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 20 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. DOY FE. EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO

LIC. JUAN JOSE ROYO PROVENCIO

LUIS FAUSTO ORNELAS K.  
NOTARIO PUBLICO N.º 13  
CHIHUAHUA, CHIH.

Cotejado  
Cotejado  
Cotejado

...irrevocables.  
En lo que hace a la cláusula sexta de la escritura  
constitutiva conservara su actual redacción pero se adiciona  
con un párrafo del tenor literal siguiente:

CLÁUSULA SEXTA: "...y en caso de disolución, las entidades  
a las que se transmite el patrimonio disponible, deberán  
estar inscritas en el Registro Federal de las  
Organizaciones de la Sociedad Civil."

LIC. ARMANDO  
NOTARIO P  
CHIHU.

Los cambios a los estatutos sociales son como sigue:

Redacción actual del artículo primero:

ESTATUTOS.- Artículo Primero. Son derechos y obligaciones  
de los asociados.- Inciso I): Determinar en la asamblea  
general, el destino del haber social que le corresponda  
por su participación en la asociación...

La redacción anterior se cambia para quedar como sigue:

ESTATUTOS.- Artículo Primero. Inciso I): Los asociados  
deberán respetar y acatar en su integridad todos y cada  
uno de los artículos tanto de la escritura constitutiva,  
como de estos estatutos, específicamente, en lo relativo  
al destino de los fondos públicos que reciba, debiendo  
aplicar estrictamente según se estipula en la cláusula  
Segunda y Sexta de la Escritura Constitutiva y Artículo  
Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales.

Redacción actual del artículo vigésimo sexto:

ESTATUTOS.- Artículo Vigésimo Sexto: En caso de  
disolución, la totalidad del patrimonio disponible de la  
Asociación se destinará a una o a varias asociaciones  
civiles no lucrativas autorizadas para recibir donativos  
deducibles, en los términos de la Ley del Impuesto sobre  
la Renta y disposiciones fiscales aplicables, no pudiendo  
otorgar beneficio sobre el remanente distribuable a  
persona física alguna o a sus integrantes personas físicas  
o morales, salvo que se trate de la remuneración de  
servicios estrictamente recibidos. Lo dispuesto en este  
artículo será irrevocable mientras subsista disposición



HERRERA AC  
BLICO NUM  
HUA, CHIH.

1051  
HERRERA AC  
BLICO NUM  
HUA, CHIH.

LIC. ARMANDO  
NOTARIO P  
CHIHU.

LIC. ARMANDO  
NOTARIO P  
CHIHU.

HERRERA AC  
BLICO NUM  
HUA, CHIH.



legal en este sentido como condición para que la asociación sea autorizada para recibir donativos deducibles.

La redacción anterior se cambia para quedar como sigue:

ESTATUTOS.- Artículo Vigésimo Sexto: En caso de disolución, la totalidad del patrimonio disponible de la Asociación se destinará a una o a varias asociaciones civiles no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles y que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y disposiciones fiscales aplicables, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente distribuido a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate de la remuneración de servicios estrictamente recibidos. Lo dispuesto en este artículo es irrevocable mientras subsista disposición legal en este sentido como condición para que la asociación sea autorizada para recibir donativos deducibles.

Redacción actual del artículo décimo quinto:

ESTATUTOS.- Artículo Décimo Quinto: El Director General y los miembros del Consejo Directivo, serán designados por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de Asociados y durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos. Tanto el Director General como el Consejo Directivo, en su caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiera concluido el plazo para el cual hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. El primer Consejo Directivo durará en su encargo dos años.

La redacción anterior se cambia para quedar como sigue:

ESTATUTOS.- Artículo Dieciocho Quinto: El Director General y los miembros del Consejo Directivo, serán designados por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de Asociados y durarán en su encargo dos años, pudiendo ser reelectos. Tanto el Director General como el Consejo Directivo, en su caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiera concluido el plazo para el

LIC. ARMANDO NOTARIO PUBLICO CHIHUAHUA

HERRERA ACOSTA PUBLICO NUM. 127 HUA, CHIH.

HERRERA ACOSTA PUBLICO NUM. 127 HUA, CHIH.

HERRERA ACOSTA PUBLICO NUM. 127 HUA, CHIH.

Cotejado Cotejado

RECOSTE  
COMPA



LIC. ARMANDO HERRERA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.



HERRERA AGOSTA  
LICO NUMERO  
JA, CHIH.

SECRETARIA DE ECONOMIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO PUBLICO DE INGRESOS  
6681393 E

CONTRIBUYENTE: HERRERA AGOSTA, ARMANDO

IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTOS DE BIENES  
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
PCT. REGISTRADO EN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PERSONA CONCLUYENTE Y NUEVE PESOS CUATRO CENTAVOS  
TOTAL  
- CONTRIBUYENTE -

LIC. ARMANDO HERRERA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHIH.

Correlajo

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE  
PARA USO DE "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES  
DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2" CONSTA DE VEINTIDOS FOJAS  
HERRERA ACOSTA  
CON NUM 127ILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS,  
A, CHIH.  
RUBRICADAS Y LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS  
MIL SIETE.- DOY F.E.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

HERRERA ACOSTA  
CON NUM 127  
CHIHUAHUA

ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

HERRERA ACOSTA  
CON NUM 127  
CHIHUAHUA, CHIH.

HERRERA ACOSTA  
CON NUM 127  
CHIHUAHUA, Chihua.

REGISTRADO bajo el No. 10 a folios 90  
del Libro Num. 113 de la seccion Cuarta  
Chihuahua a 7 de Mayo del 2007 con fe

REGISTRADO  
*[Handwritten Signature]*

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
DE CL. 197/004  
REGISTRADO EN EL LIBRO DE LA  
PROPIEDAD Y DE LA VENTA  
DISTRITO BORTON

*[Handwritten Signature]*

Cotejado

*[Handwritten Signature]*

Cotejado  
Cotejado

HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista; que cotejé debidamente y al cual me remito, devolví dicho original al interesado debidamente sellado y rubricado. -----  
A PETICION DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN 22 FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 03 de Julio de 2007 DOY FE. ---

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA

*Armando Herrera Acosta*



RRR COSTA  
CON 2



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHH.



RRR ACOSTA  
LIC. NOTARIO P  
IA, CHH.

CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEXICO  
16681393 E

CONTRIBUYENTE: HERRERA ACOSTA, ARMANDO

IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTOS  
UNIVERSITARIO  
POR RENDIDOS EN CENTAVOS

SE SON CINCO (5) CÉNTAVOS POR CADA UNIDAD  
POR EL CENTAVO DE SEGURIDAD  
CONTRIBUYENTE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHIHUAHUA, CHH.

NOT. HERRERA ACOSTA  
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO  
CHH.

Obispio

Obispio

RECORDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH. VOLUMEN 643

ESCRITURA NUMERO 12.209 FECHA DE ELABORACION 26 MARZO 2007 FECHA DE FIRMA 26 MARZO 2007

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO NOTARIO CHIHUAHUA

OTORGANTE(S) NOMBRE(S) CARACTER DEL OTORGANTE EN EL CASO HERRERA ACOSTA MOLINA LIC. ROBERTO. REPRESENTANTES. Y ARACELY SALINAS FERNANDEZ.

DATOS DEL NOTARIO

APPELLIDO PATERNO MATERNO HERRERA ACOSTA

REGISTRO FEDERAL DE COMERCIO EXTERNO HERRERA ACOSTA

NO. DE NOTARIA DOCE ARMANDO NOTARIO MORELOS, CHIHUAHUA

OPERACION EXLITA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ARTICULO XVII DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ADEJIDOS ANTERIORES

OTROS

SELO

IMP. SOBRE ACTOS JURIDICOS 57.00

IMP. LITV 2.29

TOTAL 59.29

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cotejado



LIC. ARMANDO HERRERA  
NOTARIO PUBLICO NUM  
CHIHUAHUA, CHIH.

CHIHUAHUA CERTIFICADO DE INGRESO  
RESOLUCION: 18 CHIHUAHUA  
FELDA: 03/07/2007 12:20 PM  
CAJA: 18  
OPERACION: BFI \*2410532\*  
Pag 1/1

7491966 E

REGISTRO PUBLICO

CANTIDAD

CONTRIBUYENTE: FERNANDEZ MOLINA LIC. ROBERTO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS	1	75.42
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	3.25
PCR REDONDEO EN CENTAVOS	1	-0.42

12 (SON SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL \$ 78.25

IMPORTE DE ASISTENCIA DE EFISUR1000\*

TOTAL \$ 79.00

LIC. ARMANDO HERRERA  
NOTARIO PUBLICO NUM  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA  
NOTARIO PUBLICO NUM  
CHIHUAHUA, CHIH.

Colegiado  
Notario

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH. DIA 28 MES JUNIO DEL 2007

LIBRO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE SI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON ESCRITURA NUMERO 32,523 FECHA DE ELABORACION 26 JUNIO 2007 FECHA DE FIRMA 26 JUNIO 2007 VOLUMEN 649

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

OTORGANZA Y COLOCACION DEL ACTA EXTRAORDINARIA DEL "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACION CIVIL, celebrada el 21 de abril del 2007.

OTORGANTE(S) NOMBRE(S) CARACTER DEL OTORGANTE EN EL DELEGADO DE LA AGA EXTRAORDINARIA DE CIADO. OTORGANTE(S) APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE(S) ERREKERA ACOSTA MOLINA LIC. ROBERTO

DATOS DEL NOTARIO APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE HERRERA ACOSTA ARMANDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HERRERA ACOSTA ARMANDO No. DE NOTARIA DOCE. MORELOS. FIRMA

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO ARTICULO 135 PRAC VII DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACUOS ANTERIORES OTROS



	LIQUIDACION
IMP. SOBRE ACTOS JURIDICOS 412-01	\$ 76.43
IMP. UNIV. 420-01	3.06
TOTAL	79.49

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO / Direccion General de Finanzas y Administracion

Cotejado Cotejado Cotejado



ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA  
USO DEL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS  
LEONES DEL DISTRITO B-2 ASOCIACION CIVIL CONSTA DE CINCUENTA Y  
UN FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS,  
HUBRICADAS, Y LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A  
LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE DCXVII.

ARmando Herrera Acosta  
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.



ARmando Herrera Acosta  
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

ARmando Herrera Acosta  
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.



ARmando Herrera Acosta  
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

REGISTRADO Libro N.º 29 a Fojas 49  
del Libro N.º 116 de la sección Cuarta  
Chihuahua, a 19 de Agosto del 2007 Día 20  
EL REGISTRADOR



[Signature]

REGISTRADO Libro N.º 25 a Fojas 30  
del Libro N.º 116 de la sección Cuarta  
Chihuahua, a 19 de Agosto del 2007 Día 20  
EL REGISTRADOR



[Signature]

[Signature]

Cotejado

Cotejado

Cotejado

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente copia fotostatica es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista, que cotejé debidamente y al cual me remito, devolviendo dicho original al interesado debidamente sellado y rubricado.-----  
A PETICION DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION VA EN 50 FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 29 de Agosto 2007 DOY FE----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO  
NOTARIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
NOTARIO  
CHIHUAHUA

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente copia fotostatica es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista, que cotejé debidamente y al cual me remito, devolviendo dicho original al interesado debidamente sellado y rubricado.-----  
A PETICION DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION VA EN 50 FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 10 de junio de 2011 DOY FE-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL  
DELEGACIÓN DE LA S.R.E



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 0800450  
EXPEDIENTE 20050800230  
FOLIO 110330083001

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) **ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA** en representación de **CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2 AC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para cambiar la denominación **CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2 AC** por la siguiente denominación:

**CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES AC**

**BERBERA MONTAÑA**

**FOLIO NUM. 12**

**CHIH.**

El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Propiedad Industrial y quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

**BERBERA MONTAÑA**

**CHIH.**

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición de mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Chihuahua, Chih. a 30 de marzo de 2011

LA SUBDELEGADA

OLIVIA J. BAÑUELOS GUADERRAMA



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DELEGACIÓN CHIHUAHUA

*Cotejado*

*Cotejado*

**DECLARACION NOTARIAL**  
**IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS**



C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH., 3 de Junio de 2011  
 HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MÍ SE OTORGÓ LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
38,302	27 de mayo de 2011	27 de mayo de 2011	758

**ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE**  
 PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES, ASOCIACION CIVIL.

OTORGANTE(S)			CARÁCTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
HERNANDEZ	MOLINA	ROBERTO	DELEGADO ESPECIAL

LIC. ARMANDO  
 NOTARIO

DATOS DEL NOTARIO	
	APELLIDO PATERNO HERRERA
	NOMBRE ARMANDO
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HEAA-801230-303
	NO. NOTARIA DOCE
FIRMA 	
DISTRITO JUDICIAL MORELOS	

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
 NOTARIO PUBLICO NUM. 12

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE		
ARTICULO 306	FRACCION IV	CODIGO FISCAL DEL ESTADO
PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO		

ADEUDOS INTERIORES	
PREDIAL	OTROS

IMPTO. SOBRE ACTOS JURIDICOS  
 410-01  
 IMPTO. UNIV. 420-01  
 TOTAL

LIQUIDACION	
	\$74.00
	\$2.96
	\$76.96

FIRMA DEL CAJERO RECIPIENTE

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA  
 o cuando no se cuenta con ésta, número de folio  
 del certificado de ingresos DGF 64-0

CHIHUAHUA  
 GOBIERNO DEL ESTADO Dirección General de Finanzas y Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFFICINA: CATHUJAHUA/2  
FECHA / HORA CAJA: 05/06/2011 10:53 AM  
OPERACION: 4265263\*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: CENTRO DE REICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES AC

DESCRIPCION DEL PAGO

DESCRIPCION DEL PAGO	CANT.	
ACTOS JURIDICOS DECLARACION NOTARIAL	1	71.00
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	2.96
POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	0.04
TOTAL		77.00

(SON SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)



201102250203-RFC1530981-516-2871604

NO EXPONER RECIBO AL CALOR, NI ENMISTAR O GUARDAR EN PLASTICO

\*ORIGINARIA\*



HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.



HERRERA ACOSTA  
PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE PARA  
USO DE LA ASOCIACION DENOMINADA "CENTRO DE REICLADO Y  
DISTRIBUCION DE LENTES", ASOCIACION CIVIL, CONSTANTE DE SESENTA  
FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y  
RUBRICADAS, EL CUAL AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A  
DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. DOY FE.-----

*Cotejado*

*Cotejado*

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

159 22 Agosto 14 Cuarta



*[Handwritten signature]*

EL NOTARIO PUBLICO  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
CHIHUAHUA, CHIH.

159 22 Agosto 14 Cuarta



*[Handwritten signature]*

EL NOTARIO PUBLICO  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
CHIHUAHUA, CHIH.

EL C LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA NOTARIO PUBLICO  
NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL  
MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que  
la presente copia fotostatica es del original que tuve a la  
vista, que cotee debidamente con el original, devolviendo dicho original  
al interesado debidamente firmado y sellado.  
A PETICION DE SANCTI INTERPRES S DE ENTE LA PRESENTE  
CERTIFICACION VA EN SESENTA (60) S UILES EN LA CIUDAD DE  
CHIHUAHUA, A LOS 16 FEBRERO 2012 DOY FE---

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE:

*[Handwritten signature]*  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.